

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"REFUGIADOS GUATEMALTEGOS EN MEXICO"



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

CELESTINO REYES DIAZ







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCION					I.
	CAPITULO				
EL ASILO					
I CONCEPTO DEL DER A). ASILO DIPLOM B). ASILO TERRIT	ECHO DE ASILO. ATICO O INTERNO ORIAL, EXTERNO	o POLITICO.		 	- 1 - 2 - 2
II JUSTIFICACION D	EL DERECHO DE A	SILO			4
III EL DELITO POLI A). ORIGEN Y FOR	TICO. MACION DEL CONC	EFTO DEL DI	ELITO PO	LITICO.	9
IV LA AUTONONIA DE A). LA TEORIA HI B). LA TEORIA JU C). LA TEORIA PO	STORICA RIDICA				11
	CAPITULO	SEGUNDO			
GENERALIDADES DEL RE	FUGIO				
V ANTECEDENTES HIS	TORICOS DEL REF	ueio			14
VI CONCEPTO DE REF	UGIADO				18
VII DIFERENCIAS EN	TRE REFUGIADO Y	ASILADO F	DLITICO.		20

CAPITULO TERCERO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS REFUGIADOS	
VIII CONVENCION SOBRE ASILO LA HABANA CUBA 1928	22.
IX CONVENCION SOBRE ASILO POLITICO MONTEVIDEO 1933	24
X TRATADO SOBRE ASILO Y REFUGIO POLÍTICO MONTEVIDEO 1939	26
XI CARTA DE LA O.N.U. SAN FRANCISCO 1945.	28
XII DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948	29
XIII CONVENCION RELATIVA AL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS GINEBRA SUIZA 1951.	31
XIV CONVENCION SORRE ASILO DIPLOMATICO CARACAS 1954	34
XV PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS 1967.	36
CAPITULD CUARTO	
REFUGIADOS GUATEMALIECOS EN MEXICO.	
XVI REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO.	39
XVII SITUACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA DE GUATEMALA. A). EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO NACIONAL. 1 POLITICA DE EMPLEO. 2 POLITICA CAMBIARIA. 3 POLITICA FISCAL. 4 POLITICA MONETARIA Y CREDITICIA. 5 POLITICA DE PRECIOS. 6 LA COOPERACION INTERNACIONAL.	48 49 49
XVIII INTERNACION DE GUATEMALTECOS A MEXICO.	51 55
XIX POLITICA MEXICANA RESPECTO A LOS REFUGIADOS GUATENALTECOS.	59

	v
A). EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS (COMAR). 1 SU ESTRUCTURA.	61 61
2 SUS FUNCIONES. a). PROTECCION INTERNACIONAL. b). ASISTENCIA MATERIAL. c). REPATRIACION VOLUNTARIA. d). INTEGRACION LOCAL. e). REASENTAMIENTO. f). LA COOPERACION CON OTROS ORGANISMOS.	61 62 62 62
B). CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ACNUR. RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION.	63
C). ORGANIZACION EXTRUCTURA Y PROFOSITOS DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR).	66
D). PROGRAMAS DEL GOBIERNO MEXICANO ATRAVEZ DE LA COMAR. 1 EL DE LA VIVIENDA. 2 EL DE LA EDUCACION. 3 DE LA AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA.	67 67 67 67
E). PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SOBRE LA POLÍTICA MEXICANA RESPECTO A LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO	68
XX LA REUBICACION.	71
XXI CONCLUCIONES.	72
BIBLIOGRAFIA	74

INTRADUCCION

En 1981, Mexico tuvo que enfrentarse por primera vez a la ilegada masiva de refugiados que atravesaban la frontera sur de nuestro país, victimas de los Gobiernos militares prevalecientes en Guatemala que han provocado dolor y angustia para muchas familias guatemaltecas efectadas por la represión, el terror, los abusos de autoridad, de poder y las viclaciones a los derechos humanos y políticos.

La inflación, el desempleo los bajos salarios y sobre todo la desequilibrada distribución de la tierra, profundizan la miseria y la extienden a otros sectores de la población en el área rural y en las ciudades.

Sectores que no hablan sido afectados tan directamente en su economia familiar, empiezan ehora a comprender de manera cada vez más clara que ni nuevas leyes, ni nuevas elecciones, ni nuevos golpes de Estado podrán resolver el problema de injusticia estructural que provoco las inmigraciones de estos refugiados guatemaltecos.

México, aun no teniendo un marco jurídico para el fenomeno de los refugiados mantiene sus principios y tradiciones en materia de asilo político, protección a refugiados y solidaridad humanitaria. CAPITULO PRIMERO.

EL ASILO.

El dervino de sailo es tan antiguo que data despe la aristencia del nombre. y su evolución se ha venividade a través de los distintos tiémpos y a lo largo de las diversas épocas de la diversas épocas de la diversas epocas de la diversas expocas de la d

Ha ido desarrollandose paralelamente a las perspectiones, al idealismo al crimen a la angustia y a la tragedia humana su perfeccionamiento ha sido producto de las civilizaciones y de las culturas formadas al amparo de sus instituciones jurídicas.

"El Diccionario de Derecho Privado sensia que ai asilo proviene del latio Asylum que significe sitio invictable, logar privilegiado para el refugio de delinquentes y local accimiento y refugio para los necesitades de auxilio (taico b moral".(1)

"El" Diccionario Encistepudico Illustrapo menciona que es un derecho que contede un Gopierno a personas que son perseguidas por delitos políticos, religiosos, culturales dis .il.

"Eduardo Luque Angel sonala que el astic por la etisología de so palebra es un lugar privilegiado para el refugio de delinquentes pues la rain de la misma encarca sitio invioleble, y según littré lo que no puede ser lucado es inviolacia, un lugar del que nadia puede ser sacado a la fuerra". (3)

faeara varques Sudosto nos circ que el derecho de asiló, es una institución en virtud de la cual una persona escapa de la jurisdicción local, ya sea huyendo a cino país o refugiandose en la embajada o en un barco, o en un avión de un país entranjero".(4)

En un sentido más amplio el instituto de Betroy Internacional en una sesión de brucelas de 1948 lo delha y lo constituye como la profección que un Estado etende a un individuo que buyendo de parasonitones injustas posca religio en plroterritorio en un lugar sometido e su autoridad tuera de su territorio".(5)

⁽¹⁾ Discipeario de Deresho Privado. Edit. Labor S.A 3ra, Edición. Barcelona España, Abril 15. 1954, Pág. 547.

⁽²⁾ Discionario Enciclopedico llustrado. Edit. Abader's Digest, 12va. Edition. México. 15 de Marzo. 1982. Pão. 281.

⁽³⁾ Luque Angel, Eduardo. El Berecho de Asilo. Edit. A.B.C. Ira. Edición Colombia. 18 de Junio de 1953. Pág. 24.

⁽⁴⁾ Sears Vázquez, Modesto, Berecho Internacional Fablico Edit. Porros S.A Sta. Edicián. México 1979. Pág. 233.

⁽⁵⁾ Luque Angel, Eduards: Op. Cit. Fag. 25.

Tegliando do penduame mas rest det apolo este apolicitirà met

A).- ARTLO DIPLOMATICO G INTERNO: Es al que se ejerce por medio de los Estados sobre ciertos elementos los cuales exciende sú coberente como los empaisose, ios hugues de guerra".(a)

"Llamarumos asilo interno al acordado en el territorio mismo del Estado que suros las consecurnosas del esile".(7)

9).- ASILO TERRITORIAL EXTERNO O POLITICO: "Viene a ser el privilegio de un individuo de relugierse en un país extranjero para no ser extraditado elos en ciertos casos".(8)

El sailo externo es al concedido sobre el territorio del Estado que lo ocorga",(1)

"Esta terminologia podria am adecuada bego la condición de no olvidar que se trata como el punto de vista del Estado que ejerce el esilo en su modalidad internacional Sin embargo, los términos interno y oxterno sa presentan a mucha confosión, por lo cual su empiro no es may recasaciolo (10)

Max Surensen señala que el Asilo Diplomético existe cuando una persona bucca refegio en la sedo de una mision extranjera en el Estado receptor. La conseción del asilo diplomático esta limitade a personas acusadas por delitos golfticos à que son victimas de persecuciones políticas".()11

El Rello Terratorial. - Eriste cuando se busca refugio en un país extranjoro". (11)

"Sears Varquez Mosouto penciona que en El Asilo Diplomático el delinocente busca refugio en la esbajada de un país extranjero; La consection del Asilo Diplomático, constituye de hacho una deregación al principio de la soberenta territorial del Estado, ya que se sustrize de so compotencia e en sujero que ha violado las normes per el contridas". (13)

- Ab) Luque Angel, Eduardo, Cor Cit. Pac. 5%.
- (7) Ortaz Colindrez, Enrique, El Derecho de estlo: Edit. Muevo Continente 2da, Edician, Honduras, 1971.
- (8) Lugue Angel. Eduardo. Do. Cit. Pag. 63.
- (9) Onter Colladrer Enrique, Op. Cit. Pag. 175.
- (10) Inides. Fég. 175.
- (11) Sérènsei, Max. Hanual de Durecho Internacional Público. Edit. Fondo de Cultura Econômica: Ina. Edición: México. 1981, Pág. 397.
- (12) Islden. Pag. 392.
- (13) Seera Vasques, Modesto. Berecho International Publico. Edit. Porrus S.A. eta. Edición. México. 1979. Fág. 233.

18h si Avillo ter itorial - 61 definicience extranjero en refugia en el Territòrio de otro Estado, la consección del Apple Territòrial por el Estado. No es obra cosa que ol bjeccicio de la esberanta territòrial: Ne se trata en esto caso de una denogación a la soberante de otro Estado, y el Estado Territorial: (lena la facultad discrecional de otrogarlo o no". ((4)

⁽¹⁴⁾ Seara Vazquez, Modesto. Op. Cit. Pag. 233.

fil pensar en los principios de la cultura ecuidental, al limaginar la fundación, y desarrollo intelata de las Siudades Estado que luego se convertárian so la Grecia Silaica, el derecho de asilo aparece como una de las tantas formas perfectamente justificadas del orden que el hombre iba inventando pura peper vivir en condiciones de lasguridad.

"Las Diudades Estado eran pequuhos nucleos de población esentados do valles fértiles generalmento con salida al mer. Tobas, Esparta y la propia Atenas no distaban entro di, de Mês de descientos kilómetros lo que les persitis guerrear con frecuencia".(15)

"chcaso una de las principales necesidades de éstas Cindebes Estado fuera la de ústociar querreros dispuestos a peréar, no por patriotismo sino por palvar sus propias vida?, C, quión sejer que los perseguidos de una siudad que encontraben resugio en otra?".(15)

"Así los tanosacres de las Cladidos Esi-do Discaban allegarse grandes núcleos de población y uno de los métodos para logranlo ora brindar do los que belan de la ciadad vecina seguna e inviolable protección al caparo de los muros (177)

De esta manera crecieron las Famesis Polis Brisgas de la antiguedad como Tebas, Atanas y más tarda la propia Rosa.

"Cadro, lesso y Ròmule to sirvieron de la maciente institución del asilo para atraer sin esfuerto elguno al sono de sus ciudades capitales de sus nuevos imperios a muchacumbras de fugitivos desemperados y dispuestos a defender los muros de las Polis que los asilable con su propia vida". (16)

"Luggo, al evenzar la historia cuando las ciudades crecioren y se consolidaron, si derecció de azilo implió se Ambito dentro de los munos de la ciudad para convertir otros sittos geográficos en santuarios, sitares y templos de los dioses coastiones, fortalizais y hasta navios de guerra en puertos extranjeros!".(19)

⁽⁴⁵⁾ Daudi, Lota, Prontaerio de la Mitologia Griega. Edit.leus. 24a. Edición: Barcelona 1965. Pág. 252.

⁽¹⁵⁾ Ibloca, Pag. 252.

⁽¹⁷⁾ Ibidem. Faq. 253.

⁽¹⁸⁾ Agustín Martiner José. El Berecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados. Edit. Potas. Tra. Edición. México. 20 de Junio de 1961. Phy. 7.

⁽¹⁹⁾ Ibldom. Pac. 7.

"i.e. levor rastigadon a los que viciadan el asrto, aunque na es de suponer que eleptre vuera así. Nay testimonios históricos que nos hacian de haber cortado la entrada de agua y neber impedido la llegada de viveres, tablar las puertas y vontanas del templo y basta tiegar a prender suego al refugio pera obligar a los sellados a salir (20)

"Roma, cuya organización juriuma de appyada en el derecho escrito, solo aceptaba algunza formas del asilo con gran repugnancia. Aceso por rescons políticas, como halagor el ocpolícho, permitia que de vos soloudos se gendonar la vida y un condenado a aderte cuando de vos soloudos el patíbulo re encontraba con alguna vestal, desde luago se venificaba que el encuentro hubiora sido casual con el que se prevenian posiblemente arregios de rescale".(21)

listual a causa de au acentuado funatismo teocrático tampoco favorecio el asilo; entramamente selo lo concedia a los homicidas por hierro. Lo más propedia era que la clase gobernante biolica deserre hacerse prasento como fudriz de Octionad evitando venganzas sangrientas que ponorián en Cuda su poder para continiar las pasiones homanas". (22)

"Es en la edad modia cuando al derecho de asilò consigue su apegeo y no por razones hemanitarias (los severisimos castigos aram de tudos los dias) sino debido a la necesidad de los naciontes estados de confirmar de mil maneras su soberanta frante a sua vecinos y siempre potenciales enanigos". (13)

"Pero corresponde a la iglesia católica haber mentenido a trayba de los liempos de manera inditerable y con singular igraesa, este derecho. Su propia naturaleza ideblucità y su presencia como poder denora de un Estado Extranjero hacian que el derecho de mailo fuera constural con las instituciones eclesiásticas, ca hiccória del fedicevo. Espanoi está llono de premitos que iluatran la aplicación del carecho de asilo; resputando al cailo de su rebaide mijo San Hermanegildo en la liglesia Mayor de Sevilia", (20)

⁽²⁰⁾ Rousseau, Charles: Darecho Internacional Abblico. Edit. Ariel:

Bra. Edicion, Bartolona España, 1957, Pág. 222. (21) Agustín Martinez, José, Do. Cil. Pág. 7.

⁽²²⁾ Ibidem. Pág. 9.

⁽²³⁾ Ibldem. Fag. 10.

⁽²⁴⁾ lbisem. Pág. 10.

Finalmente. en les larca de Paleira Lucia de lindre por el Ray Alfonso el Sabio, se ve configurado reda la aplició del cresco de asilo y su lustificación por parte de la iglasta cando deline el derecho de cailó en los arquientes términes. Franqueensento de la iglasta en sus inclituciones Lons en sus coonferios en el que todo hombre que fuere a ellas por mel que noblese hacho, debe sur acparado y no pudrá ser sacsua a la fuerra, en extarlo, el darle alguna pena en el cuerco, el cargerlo elrecador de la iglasto, en vadacia la comida y la bebida". (28)

Lon of avence deliceventr historico se fue accliondo el asilo religioso en algunos. Estados de Europa, Esta abalición es por parte del poder civil quien reliviende por sua fueres, negada a los jemples el derecho de esilar a los funitivos en la justicia temporaí.

Con esta el poder divil violaba los lugares sentos quando trataba do buscar a un fugitivo al que peraeguía la justicia y como la autoridad temporal de la iglecia ita decayendo, el asilo religioso rueda por la misea pendionte que muchos cueros, y privilegios neligiosos entes concedidos a la iglacia; a sus representantes y a sus lugares fisicos.

Pero la necolidad de la estatencia vel déresno de asito perelatió Tranto i los abusos y desmange pel poder no le quedabl dire recurso a los porcèglidos que buscar protección en obres estados.

Por cura parte la provincidad de los países Europeas entre si con tantas pronteras concunas favorecia esta situación. Así masís el asito territorial el cual cambién tiene nentes noises històlicas y que ha servido de provocación o prete lo cara algunas querras.

Une particularidad del derecho de asilo territorial era que se reservada, para delincuentes que hoy llamantemos del fuero comúnios delincuentes que hoy llamande publicos y sobre todo los nereticos eran regresados a sus palses da origan para ser casinados. Sin embargo en las Repúblicas Italianas col honociaisto eran practisamente a los fugitivos políticos a quienes se concesta el asilo territorial.

If ye en el siglo XVIII un insigne penellet refutes como liberal. El harquez de Recceria, se promunciaba contra el derecho de sailo territorial "no debe haber pela alguno de la tierra en donde un reignal puedo uniquela protección. El la eficacia de las leyes en randa en la inflexibilidad de su aplicación, el corsono de asilo territorial que nace posible une un cludadano pueda evadir la acción de la justicia, está en abierte contradicción con el proposito capital del derecho". (26)

(25) Iblden, Sac. 10.

(22) Fecarta, Cosere. Bel Delito y de las Penas. Molen. 1764. Citada por en la obra de Agestin Martinez José. Pag. 13. Pero he agul en dende el dereche du actio terricorial nace estadamental du correcta formal en las Constituciones Políticas de los Estadas madernos, recibiondo es) la méntes conseguerdo a la que quede aspirar has norma juriores.

"Come lejamplo pouenos citar el Art. 126 de la Constitución de 1791 que se dió así misma en la Ravolución Francesa y que declara: Se concede el derecho de asilo i tos entranjeros desberrados do su patria por la causa de la libertac". (27)

"El Art. II do la Constitución de la vittà del 11 de esto de 1725 dice: La Ropública concede el derecho de abilo a todos pos extranjeros geresquidos por su actividad política é sus convicciones religiosas". (38)

Estas broves consideraciones históricas, nos explican en poto la genesis del derecho de asilo. Es evidente que adomás de cualquier ratón humanitaria lo que en verdad da fundamento a la nerma jurídica des normano de silo son los intereses superiores de los diferentes Estados en que etapas históricas. Ya fuera en de aucontor la población, el fortalecer los ejercitos, el territorializar quagraficamente otros lucares de la población con fines políticos como los griegos, ó hacer presentes creitas formas trádicionales con fines políticos como en Roma, y establecer la autoridad guarramental impidienda el ajuste de cuentas entre ciudadanos como larrel, el caso es, que este primitivo derecho de asilo es una parta del desarrollo del Estado.

Con el asilo religioso, la forma espieza a adquirir con notaciones ilebiológicas, en un claro paralelismo con los principios de la Hustracibo; la cual se periner "Muriciente (unteral Europeo Caracterliado por una gran confignos en la razón y por la critica de las instituciones tradicionales y en la difusión del saber".(29)

Y en los tiempos audornos, el derecho de asilo tieme una clara proposición del proen huseauterio que so ha ido desarrellando persiclamente a las persocuciones, a la angustia y a la tragedia numaña. Su perfeccionemiento na sido producto de les rivilizaciones y de la curtura foracdas el ambero de las instanciones nuclioses.

⁽²⁷⁾ Agustin Martinez, Jose. Sp. Cit. Pág. 14.

⁽²⁸⁾ Ibldec. Pág. 14.

⁽²⁹⁾ Gardia Palayo Y Gross, Ramon, Pequeño Laroussa, Edit, Laroussa S.A Sna. Edjeson, Mêxico, Setubre de 1984, Pág. 560.

Espero prevelecen les uismas resones de estado, soberanta estraterritoriel, necesidades de sobtección de un país contre cóno; concepciones ideblogicas que fundamenten el poder y el equilibrio de un Gobierno destro do su propio territorio. Todas estas reglicades mativas el derecho de asilo en forculaciones modernas.

Asi mismo su aplicabilidad astá précticamente condicionada a la naturaleza del Estado asilante y a sus intereses y conveniencias del momento.

A), DRIGEN Y FORMACION DEL CONCEPTO DEL SELLTO POLITICO

Para poder entender actor que ex si delito político tenesos que esper su prigen y su formacion. Así encontranos en la historia de Roma los primeros elementos que sirvieron de base para su concepto moderno. Se denomineba Ferduelliu en la época de los reyes allos delitos coáctidos contra el Estado, la paz noblica, la integridad; la independencia y la dignidad de la patria. El colpable de un delito de perduellio es considerada que estaba en complicidad con los enemiços de la patria, que, traicionista a la misor y que violaban les leves que protegian a la patria el patriciado. Posteriormente apareció la Arostatio Regni que consecuta en la tentativa de apocar político con el consecuta en la tentativa de apocar político con el consecuta en la tentativa de apocar político con el consecuta del poolo. (30)

Estas formas de conoucta delictiva pueden concigerarse como los antecedentes del delito polítivo.

"Al terminer la era Ropublicana aparece el Crimen Inmatae ó Hinutee Majestatis que comprendia todo atentedo contra el poder ó la dignidad del pueblo Romeno, y de monara específica el crimen de troición. Ulpiano define al crimen majestatia como todo crimen cometido contra al pueblo romeno è centra la seguridad del misma.

En esta definición se comprendían los delitos de trasción las reuniones sediciosas, la conjuna pare derogan la Constitución, la usurpación del poder y los atentados a la vide de los magistrados. Con la Les Julia recibe una mayor extensión y amplia eu competencia a les más leves ofensas contra el principe incluso la falta de respeto y devoción, coasiumando con esto que la aplicación de esta ley constituyera un instrumento de figuala y la más graci de limponas" (31)

"Durante la edad media y haste principios de la era moderna surge un movimiento reformador de reculficación, entre los intelectuales que más destadan so encuentra el Mirguez de Broaria que entiende que el delito de Lesa Majestad debe ser solamente aquel que l'esiona gravamente la sociedad é a quien la representa. Filangleri, menciona que selamente los atentados contradirectos, contra la Constitución del Gobierno é chorra el representante de la soberanía, deben ser considerados como delitos de las ampeisas y sestiene que la libertad del pensaciento y de la palaura deben quedar a salvo de las persecuciones de la tirania". (32)

³³⁶⁾ Agustin Hartinez, José, Op. Cit. Asg. 54.

⁽Sir Toldem , São, SJ.

⁽⁵²⁾ Lugue Angel Edgardo, Op. Pag. 115.

feurbach completa la teorio aniva expueste en dunna si delità de lesa naisstad, que nabria de recibir el concepto del celito político, se manificata solamente como un alique contra la Constitución è di sobrence. Pero en el che de 1929 el autor froyètiquit formult el nuevo concepto del celito político en el que sostuvo la inviolabilidad del refugio para los delinomentes políticos y que la extradicción de los enemes no fuera licitar (23)

En la actualidad el concepto del dalito político sique s'enno aprivo do la especulación filosofica ya que cela caebio que sarre el Estado un su organización política, cambios que atallen a su filósofia a su moral. El concepto de delito político tiene que cambiar y tiene que adaptarse a las nueves circunstancias que el caso amerite.

"El concepto" actual del delito político se paede contigurar. bajo, un doble criterio: Primero que exista un bien jurisido atacado a la priganización constitucional, al poder público à a las instituciones basicas del Estero y scoundo que los meviles que guish al delinquente político sean eltreistes y de progreso social, es decir que protenda el cambio de un addierno para obtener mojoramiento de la colectividad. Este convecto esta basado en la doctrina liagada Evolutiva gel delito Politico siendo su principal defensor Jiménez de Atúa, quien considera que los delitos políticos son aquellos que tienden a mejerar el orden político-social existence, pero no dienon esa carácter aquellos delitos tendientos a implantar régimenes políticos anticuados y represivos tiranites à oligarquicos, que justificans el specer en el terror à abagan a estos por el retorno del la época ésclavista, regulatista é cuelquier règimen contrario a les consquistas positivas de la humanidad. Ademis del movil à aptivo de la intenzión política, es indispensable que el cambio político se traduces en un precreso para la sociedad". (34)

⁽³³⁾ ibiden, Pag. 115.

⁽³⁴⁾ Jimboez de Asúa, Luis, La Ley , el Delito, Edit. Hermos, 20a. Edición, México Buscos Aires, Agesto de 1954, 28a, 203.

Uno de los problemas más importantes que han surgrou en el estudio del delito político, es aquel que se plantes para establemen el este delito trane existencia sutonoma un relación con el defación panal. E el depo sur considerado como una inquia delictiva ynquadrada dentro del acroe de esce nimo que echo.

"Para explicar esta problemática existen tras lebrias a través de las cuales usesa ciaramente despatrade y configurada la existenció adibnose est delito delitico, pero está antonosia es muy relativa, ya que el delito político en mibron social, lo mises que todos los boches criminales con conseins lo que equivele a decir que lo social es una característica generita del delito" (35)

· Las teorias a seber seni

Al.- LA TEONIA HISTORILA

B).- La fedria suribila -

- C). LA TEORIA FOLITICA:
- Alle LA TEDRIA EISTORICA: "Su tundador fut Carrara quien fundandose en lus ancecedentes de la edac modia y de la entiquedad, adélishe que lo que hoy se liana delito polítice fue elempre un contingente, un hecho overtoal de naturaleza untrarjunidica con un criterio particularista en esta teoria en contemplentres et-pas fundamentales en el desembolidamento historico del delito político:
- 1.- Los crimenes de elta traición, que comprenden desde los nechos más minimos hasta los agravios más grandes contratel Estado y sus recresentantes.
- 2.- El Crimen de Majestatis en el que aparecen tiertos elementos de juricidad como la misma idea que tos inspira; la protocción del poder político y do sus personas contra la agrasión contingento del individuo novida este por feriores enhietivos como el capricho o temos
- 3.- En esta etapa el delito político ha evolucionado y se he conversion, en un atentado contra la historia del Estado en el doble plano de su seguridad; la seguridad interio, y exterior.

475) Feir Fenes, Mariano. Evolución del Delito Folitico. Esit. Hermas. 2da Edición. México. Fág. 249. tie addition històrics expuesta por Carrara nos señals las evolución del dello politica despe el echenta en que el soberzao es dedepoderoso y casi tofaisòls deso le divinidad, hasta que este perdió su investidara casi divine y se ha hoche voltarable do lacordo que no gobierno paro el pueblo, elne que que en a por voltarel prepia con despotieso, y tirable.

tina ver que estas stributat del sociana se perdieros, los delitos pulítical dejaron de tar entenparaneos y escapcionales sellendo del surca de la facalidad es uscir, la necesidad que los lapedia su ingreso al ciaco del derecho y qué as convirtieros és una catagoria suréprincia de ser inteligentemente tiplificada; juriorizacente según Carreta". (36)

2).- LA TEGRIA JURIDICA: "Expone el problema de la existencia del delico político como en fendaeno objetivo" y subjetivo, Lo objetivo ataño al hecho delictuase propiamente dicho; a la naturaleza del orrecho violado, y al eujeto que sufre la violación de su denecho, el cuvi pueda ser al Estado, su organización y sus fines ó blen el misple cruadano como depositario à titular de determinados derehos políticos. Lo subjetivo se refiera preponderantemente al individuo que es el agente nel hecho delictuaso y a los factores parcològicos que prendeterminan al delito político". (37)

"Los trotadistas que a continuación se mencionen, señalan que dos arguecotos en que se basen para separar el colito político de lás inimentiones, del derecho combo como como have, Prime, Helie y biros. Parten de le premisa que considerá que en todo delito político hay un atentado, una agresión, una lesión contra el Estado o contra la organización política de la obciedad.

Buccellatti niega la juritiona del celito político ya que este coloca di Setado frente a un problema do estabilidad y supervisenzia, en consecuencia el delito político no esta regulado con vistas al orden juridico sino para defender al orden político. Sin embargo este tratadista termina por afirmar que pese a todo, el delito político involucra una infraccion del urden juridico.

La junicicioad dei deisto político estriba aegún los defensores de deta teoría de los signientes elecebros: La elecución del delito e través de no acto externo, la intención o voluntad del acto externo y la realización del acto externo codo acto lesivo".

⁴³⁵⁾ Ruly Fance, Meriano, Do. Cit. Pig. 249.

⁽³⁷⁾ Isidem. Pag. 250.

⁽³³⁾ Ibides, Pac. 250.

- C).— 16 TEGRIA FOLITION: "Encuentra las bases del delito político en la soberanie qui pueble este ce, una ductrina interal que no reconoca se manera aiguna lue viribulos alsulutus azi padar político, uner lu tanto niegan el delito pulítico establecido por el podar assecuto del soberano (crimen de sepectatio). La base historica de la doctrina interal se haya en la beclaración de berechos de Filadolfia y Vinginia en 1974 y 1975 respectivemente, en donde segon estes deciaraciones la sociedad doca Lever una Constitución, y esta no puede entatir si en esa ciudad no se garantizan los derechos de los ciudadanos nediante una jueta y funcional separación de poderas
- 31 le Constitución ha surgino como consecuencia de la voluntar de las mayorías libremente manifestadas, esta Constitución y las legre que de ella se derivan se convienten an un gacto nacional que debe así respetado tanto por los gobernantes como por los ciudadanos y toda transgreción a esa Constitución és lo que constituye el delico político (35)
- "El delito político se produce abora con cavor iracouncia, el delincuente político actúa ya no impulsado por un sentimiento é convicción personal, sino inspirado en los postulados de una doctrina que le reconoce a úl derechos encantrados a procurar el mejoramiento de las cundiciones generales de la vida de la sociecad.
- El estudio de estas tecrias nos oxplica que el delito tiene una categoria juridica autónoma en relación con el derecho apositi(40)

⁽³⁹⁾ lbiden. Pag. 251.

⁴⁴⁰¹ Ibidea. Pag. 251.

CAPITULO SEGUNDO.

GENERALIDADES DEL REFUGIO.

"ins refugiados vides importados son victimos de dos impurada malsados del habre: La victante y la intolerante. Su bistoria extan entigua tomo el homore miseo. En los tiempos biblicos el pueblo hebreo huyendo de la tirania de los faraches, trust el Mar Rojo para buscar refugio en la cierra prometida. El éxodo es el libro en que esta escriba squalis performación en pasa de yn pueblo personelíc.

El darano de sallo, crezas por los griegos, convierte inviolable a la persona que busta ralugio en un país vetino. La iglesia católica desarrolla este principio convirtiendo en lugar sagrado al recinto de los templos y monastorios, en los ucales buscan alperque los que huten de la justilia de los nombres. Católicos en Inglaterra, y ludios en muchas partes fueron personaldos expulsados, enternados solo por raión de sus creencias influidados.

A la intolorencia religiosa siguió la intolerancia política ya no se persiguió a los hombres en el mundo que se llamén civilizados por su credo religioso, sine por sus apiniunes políticas. Los que usuparos, el poder se mantionen en el mismo, por imperio de la fuerza no teleran que se les oponya una idea ó una critica porque cara mantenerse en el illeito disfruto de sus conquistas posicionar, es preciso barrer sin misericardia con toda señal de contradicción. Solo en aquelos palsas en que su optierno es democratico se mentione la libertad de opiniones, y esto, aún en munho de allos con cientas limitaciones.

Den el peso del tierpo este problema, lejon de resolverse se na agudizado. Ha correspondide al siglo XX costenglar el espectàculo de las deportaciones y de las inmigraciones en masa. Dumo si costera la reloterancia política, se une a ella la descriminación fundada en motivos tímicos. A la violencia navi ha seguido el despotismo de los palgos totalitarios. Al (incliner la siguido guerra mundial el problema de los refujiaces hacia alcanación indicas alamentos. Este procesa comienza con la guerra de los Balcanes en 1912 y 1910 cuando estatio ix guerra de 1914, la jurbulenta península era el seconerio delignos de associando de casas cumpinitos de griagos y folgoros, a los que pronto se universo los devidada ante el avenda enstraco.

El cese de las hostilidades no puec fin a ustas engraciones la rebelión de les mationalistas turcos contra las condiciones de par impuestas por los altedos, unida a la ambición de los griegos ethacon nueva laña al fuego. Cuendo el elécctio griego fue finalesate derrotado, los cristianos del area de Smirna, sobrecognos de justificado pánico, corrieron hacia Constantinopia donde Lón de encontraban algunos destacamentos elizados. Como los turcos desaaben concentrar le mayor parte de sus hacionales en Asia, los griegos no se sintieron segunos y en el tratado de Lapana se arregió uno de los primeros canjos de pueblos.

um millo prescientes mil grispos, fueron castinoca por cuairocinates dil turces; are der nove y brutal objetionile Tievada, a case de ben manera inflemible y setorica bejo la suforidad de la Liga de la Naciones. Y el en vefinitiva resultà peneticiosa a la large pere poner orden a la enderstad milenaria entre grisgos y turces.

Este experimento for reproducido por los bhigaros, abn cumbo en menor estado con lo que quedabe desculto testa donde esta posible, que la agrupación de los riscos designadas dentro de los mismos territorios, aborrado ablivos de fricción y desconamico

tes emigraciones políticas tienan otro irrácter de solución mucho más divisti y complicada. De novo sirvieron de experimentació, los accidentades pueblos de la Feninsula fálcanica, siil la Revolución Bolchevique, se inspiración soviética, provoco la nuida de terndo menos en millón y medio de rusos, estos fugitivos casearen mucha prediucación a los países a los cuales helan y como consecuencia de les mediodes tomados por los gosternos para debener o desviar la livelarone de profugas, en gran número de estos cuntinharon so travesta hacía calses situados más al rotinente, como Francia, y más hacía el Uriente como China. En todos estos lugares causaron las mismas prediupaciones y dieron origen a la alsona problemas, ya que había que albiar a estos fugitivos, mantenerlos, vestirlos y darlad ocupación atil. Nientras lodo esto se legraba, é se intentaba vagaram de una lugar a otro , en algunas ocasiones e an acogidos a la piedad de unas buenas contes.

Uludeosnos particulares y succedados privadas erganicadas para el alivio de detre infortenados, prento resultaren inseriorantos (rente a la gran albendia de los inmigrantes. No era posible, pues, dojar com els tiempo asto santo al cuidado de la incisativa individual; era urganto crear un organismo para que se entergara de este problema. Y fué cunndo le dispolta liga de Novienes creó la Eficina del Alto Comisionado para Refugiados (ACR) que estudo al trenia de tila el Doctor Fridijo: Nancen de Moraega.

El Doctor Namen ideo un plan comprendiendo un motodo para repartir entre verios países el costaso mantenimiento de los refugiados; para buscarles ocupación e travée de la Oficina Internacional del Trabajo (DIT), y para enasiguar las leves que pobiernan la innigración en ciertas maciones y finalmente para maiglescor um documento de identidad común para millones de apátricas que amou esan por el mundo, como este Olimo como Pasaporte Nancen.

Con la liggada de Mitien à poder lo guarra lanza pobre el aundo una nueva maria de relugiados, el 2, majo parte embreca, por le que tué necesante en 1935 designer un Alto Comi-lenado para el-mier a 2003 refugiados, para aeta oficina hubo de ser cruada como una pranteacion Independiente, a causa de la oposición de Alymahia. Cuando Alemania de retiro de la Liga de los Naciones en 1935, la oficina viante formar parte de la piena, de una camera eficial.

Como los Estados Unidos no erán miembros de aquella sociadad de Naciones, no nuedieron piritipar de una sanera sircial, esta embargo fueran auchos los ciudadanos nortesmenteanes y muchas organizaciones privadas de aquel pels que se uniquan voluntariamenta al trabajo an favor de los rejugiados. La presión de la opinión pública en los Estados Unidos, de que eficación en las desciciones de save godiernos, nico que el problem te Rosselvet convolara a una convección internacional que se ancasgoris de estudiar el problema creciente de los refugiados. Esta conveción de estudiar el problema 1938, en visperas de la Sognado Suerra Mondiel.

Curante la Guerra Civil Española las milities reobblicanes cruzaron los pirineda ante el avance de las trucas nacionalistas. A estas soldados fuertivos se unieron ecchos rivites que ratian ocupado pursons de responsabilidad en la entinculda Readblica Española que era culgable sa crisanes por los cuales era posible que sa las exigiera responsabilidad behal. Se culcula que Francia llego a temerunos doscientos sil refuglados de esta procenencia entre los cuales había enfermos, invalidos y atros francamente indespables y fugitivos de carceles españolas. Aquellos refugiados, como los anteriores; carebian de hacionalidad por lo que era necesario propurários con un documento de identidad por lo que en 1926 chromate y un haciones habian recommund is validat del Pastporte Naucen. Des eños más terdo una conveción internacional resolada los corechos de los refugiados en relación con an detado givil y en 1986 se crea la Gragofficación Interpactional "ou Refugiadus (OIR), que tenta la función de determinara que personas se los dama el caracter de refugiado, asl como la cetagorla cuya clasificación quedaba de acuerdo con las reglas astablecidas.

ta OiR, tabbles se compost de preparar el futuro de los refugiados, idagiandolos a nuavas condiciones de vida y atendiendo a su establociciento en los países a los cuates descuton in necionicodo el precidente asialectou por el Dr. Nancen La OiR, estitió permiseo de residencia, expédio pasaportes especiales para los que viajaban al exterior y permitió a los refugiados a trabajar, poseer propiedades contraer astriacolo ato.

Pero esta organización solo fue creada por tres años, plezo on el que se suponis había que tertinar sos funciones, porque el problema de los refugiados quedaría resuelto, pero no fue así sino por si contrerso tenia que haterso frente a nuevas y dolocosas oleadas de refugiados.

Con la aginente extincion de la trganización Internacional de Refugiados la DNU creb en 1951 el Atto Cosisionado de las Naciones Unidas para refugiados (ACHUR) cuya principal función es la de ayuser financieramente a vigilar el resocto de los derechos humanos de los refugiados est como reconocar internacionalmente quien tiene el caracter de refugiados. (41)

"El Dictionario Enticlopédico Defano santila que el refugiedo es toda persona que debido a la guerra, a las persocuciones collicas, ó al desco de nuir de algún peligro, busca amparo fuera de su pale" (42)

"El concepto de refogiado se estableció en la Concención de Estatuco sobre Refogiados en 1931 en el Jobito de las haciones unidas: Se entiende por refogiada a todo persona que debido a tembres fundados de personación por notivos de reza, religión, nacionalidad A que partenezan a delerginado gropo secial y por ses colidos especial políticas no goberan regresar a se pela o casas de dichos tempos.

Desdo 1970, a cedea do la sagnitud del fenòmeno de desploracione de policitones. La ficución del fenòmeno de la fesolución 1854 (XXX) elega competencia al filto Centelonado de las Maciones Unides para refugiados de din protectión a personas que, aunque nó sem en suntido estricto refugiados según la convectón y mencionada, se encuentran en una situación similar. Se trata de victicas, se encuentran en una situación similar. Se trata de victicas, se encuentran en una situación similar commitas en parte del territorio de un país en in actualidas en una forma total, y que sin ser parseguidos se encuentran en una situación de desaapero y bisqueés de asiló à refugio en un país entranjero.

Un refugiado es toda persona que tença las características de la definición de la convención ya mentionado y que son despiazados según la resolución 3450 (XX), aunovo no hayan logrado el asilo en ningún país, su condición es independientemente a su reconocimiento. Estas categorías juridicas loplicas la posibilidad de acogerse a ellos nos motivos os amplios que la persecución política de carácterindividual. Adamás de la definición de refegiado introduce un elemento subjetivo, los fundados temores de ser perseguido le da más flexibilidad.

nation participa, y ratifica algunas convenciones sobre agile ag el appito interamáricano como son:

- La Convención sobre Asilo en la Habana Cuba en 1938.
- La Convención sebre Asilo Relitico en Montevideo en 1933.
- uz Lonvencion relativa al Estatuto de los Matugiados en Ginebra Cuizz en 1951:

- (42) - Biccionario - Enciclopèdico - Scéano - Edit - Géano - S.A. - Atà. - Edición - Barcelona España - 1980 - Voluman III, Ráo - 68.

Adomés aprueba y natifica la Larta de lo Organización de los Exhados Aséricanos en 1949, y la Convención sobre Derechos Humanos en Dosta Rina". (4))

(43) Sonzález Franco, Rafael. Programa de Radio Universidad embro los Refuçiados Quetamaltecos 22 de febrero de 1987.

El évodo essivo de centromericanos que nuven, al ser perseguidos por rocones políticas. O porque temon por su segurique ante la violación generalizada de los derechos humanos, constituye una situación nueva para Mérico, hunque huestro país se na distinguido por su tradicional política de asilo, en la actualidad la realidad ha rovasado los murcos legales vigentes. Estos resultan estrechos pare brinder profession a lua numeroses gropos de Guatemaliscos y Salvado anca que se internan co ol país. Su presencia regulare de mos respuesta generosa y sobre todo creetiva por parte del Octiorno den cano.

fara lyudar a comprender esta situación de necesario hacer elgunas precisiones ya que con fromencia dos conceptes de asile y refugio se utilitien noso simbinado, sin embergo como embos prefieron a persones despisadas de ou lugar de residencia habitual por ser perseguidas por racones políticas, y que ouscan protección encirco pala, no con termines ignales, por la tanto se diferenciam en aspectos importantes.

El asilo se refféré a la protección que un Estado concede a extranjeros que la solicitan cuondo su vide 5 su libertad se encuentran en polígro, en se pala de origen, por delitos policidos.

Esta institución surge como una respuesta a la necesidad de garantizar a los Estados el derecho de proporcionor protección a los perseguidos políticos de bros pelsos. Goneramento se trate de casos individuales, de intelectuales como dirigentes políticos.

"El rifugiado es toda persona, que debido a teacres fundacos de ser peraeguido por edivos de raca, religión, nacionalidad, pertenencia a decensidado grupo social y de opiniones políticas as encuentre fuera de su país, de su nacionalidad y no queda a causa de dichos temores acoperse a la protocción de su país ó que careciendo de nacionalidad à hallandose fuera de su país donde antes lubiera su residencia, no queda à acsusa de dichos temores no quiera regrosar e ti. Una de los errecientices del relegiado es que presenta un elemento subjitivo que sua los judicidos tecoros de ser presenta un elemento en el acilo su característica de que se oborga cavo por caso sobre los motivos que justifican en demandalo y aportando pruebas que demonstreo la peraecución per delicos deliticos el contentados pruebas que demonstreo la peraecución per delicos deliticos del tricos.

ts programmes, del Estado Rellente jungor discrectoralmento.

L'arritter del delico y la seguridad personal por les condictores
políticas que vive un país, no sichos estas adficientes para obtener
la condiction del asilado (1991)

194) Gontales France, Refael. Up. Cit. Programs de Radio Universidad sobre los Refugiados Gostansitecos. "Carlos Fornandes on so libro el Assio biplocático senala que entre en estre y el rerugid mey gran Ciferencia, 10. Collidoso ossibelega genque Amelia alteres las confundos. Es un crincipio acebiado por todos, el que la ley penal es territorial y de que no may crimen sin ley anterior que defina el acto como tal.

En el sentido interno, el asilo ag encuentra dentro de la esfera de la aplicación de la ley pensi local y de la jurisdicción pensi de las autoridades locales: En el refugio, por el contrario al refugios se encuentra en la esfera de la oplicación, de la ley pensi del territorio donde las refugio y solimente las exteridades competentes del respectivo país tienen en principio la jurisdicción para jurasis. (45)

⁽⁴⁵⁾ Fernández, Carlos, El Berecho de Asilo, Edit. Jous. México 1965. Pág. 245.

CAPITULO TERCERO.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS REFUGIADOS.

VILL - CONVENCTOR SCREE ASICS LA HABANA CURA TORB.

"Firmada en la VI Conferencia Invel·icional hassiciona realizada en la Habena el 20 de sucraro de 1928,

Vigoncia al 31 de ascato de 1959. -

Ratificada por Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, el Salvador, Guitemala, Haiti, Hondonas, Mérico, Bicaragua, Panasa, Paraguay, Perù y Uruguay.

Son además, aciduatarios fregentina, bolivia, Ch.10 y Venezuela. La República Dominicana ha depunciado esta Convención el el de octubro de 1934.

Tento de la Convención:

Desposos los Bobierros de los Estados de América de (ljar las reglas que denen observar para la consectón del sallo en sus relaciones motuas. Las acordado establecer en una Convención, y al efecto han nombrado como planipolon larios (siguen los numbras).

Burênes, después de haper cambiado sus planos pobres, que han sino encontrados en buena y desido forms, han convenido iu siquiente:

AFTICULO to. - No se licito a los Estados dar asilo en lac legaciones, navios de guerra, campanentos à aeronavas allitares, a personas acuesdas à concensas por delitos commes, ni à desertores de tierra y mar.

las personas acusadas à condenadas por delitos comunes que se réfugiaren en alguno de los ligares setajados en el párrava pracedente, debaran ser entregados tan pronte tono lo requiera el gebierno local.

Si fiches persones se refugiaren al territorio extranjero la entrega se efectivorà mediante la altradición, y con en la casos y en la forma que estableccan los respectivos tracidos y convenciones. I la Constitución y las Leyes del esta de refugio.

ARTICULS 20.4 El asilo de delincuentos políticos en lagaciones, navios de guerra, campamentos o aeronavos dilitares, sert respetado en la medida en que, cono un derceto o humanitária tolerancia, lo cubitaren el uso, las convenciones o las leves del país de resugio y de acuerdo con las disposiciones signientes:

lu. El sallo no podrà ser concediós siño en casos de organica y por el tiempo satristamente indispensable, para que el estilado se ponga de otra manera en seguridad.

- 20.- El agente diplomàtico, jefe de mavio og guerra campemento o sero-oxi dilitar inmediatamento después de conceder el asite, (e domo idaria il Ministerio de Relaciones (esteriores exi Estado del asilade de a la autoridad agginistrativa del luger el el hecho ocurriere fuere de le usantel.
- Jo. El Govierno del Estado podrá emigir que el asilado se a questo fuera de tarritorio nacional dentro del más breve plano posibie. V el agente ciplonitico del cals que hubiese acordado el acilo podrà, a su ver, exigir las parantias neceserias para que el refugiado calga del país respetándose la invictabilicad de su percena.
 - 40.m. Dur actilidos no pedran ser desembarcados en ningán punto del territorio nacional ni en el lugar demestado erbaseo e él. 1
 - So. Mientras oure el asito no se permitira a los asilados practicar antos contrarios a la iranquilidae público.
- 50.- Los Estados no estan obligados a pagar los gastos hechos por aquel que concede el esilo.
- ARTICULO 36.- La presente Convención, no sécula los compromisos adquiridos enteriormente por las partes contratantes en virtud de acuerdos internacionales.
- ARTICULO 40.- La presenta Convención, después de Virada será sumetida e las ratificaciones de los Estados signatarios.
- El Botteron de Cuba serà el encargado de enviar coplas certificadas autenticas a los gobiernos para el aforto fin de ratificación. El instrumento de ratificación serà depositedo en los archivos de la Unión Fandmericana en Masenoton ácien notificara este depósito a los gobiernos signatarios; tal modificación valdrá como canje de ratificaciones. Esta convenzión quedará abienta a la adhesión de los estados signatarios.

Los Estados Unidou de Norte-vertes. El firmor la presente, convención, bacen expresa roserva, haciendo constar que los Estados-Unidos no reconoción y no firman la llameda Joctrina del Asilo como parte del Bercho Internacional. (46)

(46) Lion Depetre, José. Derecho Diplomático. Edit. Textos Universitarios. 28e. Edición. Héxico. Enero de 1974, Págs. 301 y sign 1% - convencion basks asilo politica montevided 1983.

"Firesean Estivia, Estados Unidos / Venesnels .

Vigancia el 31 de agusto os 1959.

Katificada por Brasil, Colombia, Costa Ries, Cuba, Chile, Echador, Gustampio, Haiot, Hundurge, México, Midaregua, Panams, Paragday y Republica Cominicopa.

Son agentes signaturios Argontina, Perú y Urugusy. No la firmuron Bolivia, Estados Unidos y Venezuela.

Fue demonsizes per la República Deminicana el a de estudre de 1954.

Testa de la Conventión:

Los gubiernos representides en la sentima Conserancia Internacional Americana.

respons de contertar un convenio sobre asilo político que a modifica la convención suscrita en la dabaña ha nombrado tos siguientes plenipotenciarios (siguen los nombres).

Eulenes después de habor exhibito sus plonos poduros, que fueron hallados en busas y debide forme, han convenido lo siguiente:

ARTICULO io.- Sustituyase al articulo 10, de la Convención de la Mabaca socre decenho de asilo, de 26 de febrero de 1926 por lo siguiente:

Ao es licito a los fistados per asilo en logacionas, naves de guerra, campamentos a seronaves militares, a los inculpados de delitos comunes que estutieren processoos en forma o que hobienen sido condenados por tribunsies ordinarios, esi como tampoco a los describros de tierra y mar.

Las personas mencionadas en el perseo prefenante, mé se refugiaren en algunos de los lugares senalados en el, deberán ser entregados tan pronto como lo requiera el dobierno local.

ARTIBLE 20.- La call-scation on la delincuencia política conresponde al Estado que preste el asilu. ARTIGUE los- El asilo político, por su caráctar ou institución humanitaria as sua sujeto a reciprocidad. Fodos los hombres guaden astar suje su procución, sea cual fuero su nacionalidad, tin porjuició de las obligaciones que en esta astaría tenga contraidas el Estado o que pertenención; nero los Estados que perteneción; nero los Estados que perteneción; nero los Estados que necesiones el asilo político cino con ejertas limitaciones 5 medicionosos, no podrán ejercerio en el estados sino en la aceida y dentro de los Italian con que habieran reconocido.

ARTICULO 40.-... Coundo solicits al rottru de un agente diplocatico a causa de las discusiones que nobiere dado logar un caso de asito político. El agente diplocatico debera ser resplando por su Gobierne, sin que ello peeda datercina: la interrupción de las relaziones diplocáticas de los Estados.

ARTICULU No. - La presente Convención no afecta los compremisos contraidos anteriormente por las Altes Fartes Contratantes en virtos de acuerdos internacionales.

ARTICULO po. - Le presente Convención serà ratificade por las Altas Parles contratentes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales el Ministerio de Polaciones Estáriores de la República Oriental del Urugnay quede encarçado de Gavier copias certificadas auténticas a los goblernos perà el referido fin.

En fè de lo cual. los plenipotenciarios que a centinuación se indican firman y sellan le presente Convención en la ciudad de Montevideo República de Brugusy, esté vigésimo sexto día del mas de diciembre de 1973.

En virtud de que los Estados Unidos de Mabrice no reconacen ns suscriben la doctrina del adilo político como parte del Derecho Internacional. La delegación de Estados Unidos se abstrena de firmar la presente convención edere asira político". (47)

(47) Ortez Colindrez, Enrique, El Déracho de Asilo. Edit. Neovo Continente, Eda. Edición. Honduras. 1971. Págs. 338 y 339 N. - FRAIGOS SORRE ASTLO Y REFUGIO POLITICO MONTEVIDED 1739

"Firasda en Bentevideo el 4 de aposto de 1939 :

Vigentia di si de agnato de 1959

Ratificano por Uruguay.

Fub quacrito por plenipotentiários de Argentina, Polivia, Chile, Paraguey y Parú.

· Texto de la Convención:

CAPITULO I

BEL ASILO POLITICO

ARTICULO 10.- El asilo puede concederso sin distinción se machanalidad y sin perjuicio de los derechos y de las obligaciones de protección que incomben al Estado al que pertensican los asilados.

El Estado que acuerde el asile no contras por ese heche el decer, de admitir en su territorio a los asilades, salvo el caso de que estos os fueran roccibiose por elro. Estados.

ARTIDULO 25.- El apilo salo paede concederse en las embajadas, legaciones, obques de guerra, campementos ó aeronaves militares, exclusivamente a los persoquidos por activos de delitos políticos concurrentes en que no procede la estradición. Los jefes de la estradición podrán también recipir asiledos en su residencia, en el caso de que no vivieson en el local de las embajadas ó legaciones.

ARTICULO 30.- No se concederá asilo a los acusados de delitos políticos que, previamente estudierem procesados à hubierem sido condenados por delitos conches y por los tribunales ordinarios.

articulo Ac. El agente diplomático o el camendante que concediere el asilo comunicarà inmediatamente los nombres de los esilados al ministerio de Relectores Exteriores del Estado donde se produjo el hecho o a la autoridad administrativa del lugar, si hubiere ocurrido fuora de la capital, salvo que en graves concuntancias lo impidiaran materialmente o niciera esta comunicación peligroca para la seguridad de los esilados.

ARTICULO 55. Misotras dure of asile no se permitirà a les asilados pràcticar actos que siteren la tranquilitad pública ò que tiendan a participar ò influir en actividades políticas.

APTICULO So. El Obbieno del Estado podrà exigir que el asilado sea punsio fuera del territorio necional en el das breve plaza; y al agento diplosatico o el cosondente que neye concenigo el asilo pudrà, per su porto, enigir las garanties necesables para que el refugiado salga del pele respetáncese la invidiabilidad de su pursona y la de los pupeles que le pertanegionen y que liavase consigo en el secante de recibir esilo.

CAPITULU II

DEL REFUGIO EN TERRITORIO EXTRAMJERO

ARTICULO 110. — El refugio contenido en el territorio de las Altas Partes contratantes, ejencido de conformidad con el procente trataco, es inviolable para los perseguidos a quienes se refiere el articulo 30, pero el Estado tiene el deder de impedir que los refugiados realizan en su territorio actes que pangen en peligro la das pública del Entado del que proceden.

La celificación de las causas que mativam el rejugio corresponde al Seivio que la concede.

La consoción de revagio no comporta sera el Estado que le utorga, el decer de edmictr indefinidamente se su territorio a los refugiados.

ARTICULO 120. No se persitiré a les emigrades políticos establecer juntos é comités constituides con el propósito de fomentar perturbaciones del ordon en cualquiera de los Estabos contratantes. Tales juntas é comités Barán disualtos, provia comprobación decerácter subersivo, por las autoridades del Estado en que se encuentran.

La cesación de los beneficios del refugiro no autoriza a poner en el territorio del Estado perseguidor el refugiado.

ARTIULO 170. Ne requestanto del Estado intermesado, el que ha conhecido el refugio procedera e la vigitancia o intermación hasta una distancia predincial de sus fronteras, de los emigrados políticos. El Estado requerido aprechará la procedencia de la petición y fijora la distancia a que le alade.

GFT(CULD 140.- tos gastos de toda indoie que demande la internación de asirados y emigrados políticos serán de cuenta del Estado que la adicite (48)

(A8) Ortez Colindrez, Enrique. Co. Cit. Page. 338 y sig.

"En la Conferencia de Sao Francisco, celebrada del 20 de sonil el 26 de junio de 1945, a la que asistimmen 4e Estado, se redeció la Carte de las Baciones Unives, con 11% viticoles, ce Carta entre en vigor cuatro neseu después de su firas (24 de octobre de 1945), al ser afectuado si depósito de las ratificaciones por parte de los misabros purasocatos del Consejo de Seguridae.

Por elle el 24 de octubre de cada año sa celebra como 012 de las Raciones Unidas.

El 14 de febrero de 1945, la Asamblea Soneral de las Maciones Unides decipió instalar provisionalmente la restaencia de la Organización en al Estado de Nueva fork. El 14 de diclembre de 1945, resolvió establecon la sede permanentemente en Nueva York.

· Los propositos de las Maciones unidas son :

- i. hontener la far y la Saguria d'Internacional, y con la fin: Tomar medidas objectivas eficases pera provenir y eliminar amenacas la par, y para auprimir actos de agreción à otros quebrantamientos de la misma: y lograr nor medios pacificos, y de conformidad con los principies de justicia y del Gerecho Internacional, el muete 6 arreglo de las controversias o situacionos internacionales sociotibles de conducir a quebrantamientos de la per.
- 2. Forester entre las acciones relaciones de ambies basedas en el respeto di principio de igualdas de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tosa otras acóldas acecuadas para fortalecar la esa entversal.
- 3.- Regissar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, y fumanitaria, y on al decarrolle, i octimale del nespeto a los Usreches nuesnos y am los ribertades fundamentales de todos, sin chacor distinción por notivos od raza, semo, idipuma o religión: y
 - 4.- Servir de dentre que arrentse los esfuerzas do las maciones por alcanzar estos propósitos comunes".(49)
 - (47) Septiveda, Cesar, Berecho internacional, Edit. Forrus S.F. Sva. Edición, Mérico, Agosto de 1977, Pags. 475 y 475.

"Proclamada por la hazablea deneral de jas hazonomes ontos pri 10 de dicimembre de 1948 como iscal cocco por el que todos los puebbos, y naciones decen asforzarso, a fir de que todo individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promeevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto e los derechos huganes, libertades y aseguran, por medicas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los peeblos de los Estados numberos, como entre los de los territorio colocados bajo en jurisdicción.

ARTICULO 12. - locas los seres humanos nacen libros, a iguales en dignidad y derechos y, octados como están se raxón y conciencia, deben comportante fraternalmente los enos con los otros.

AATICULO lo. Tous persons tiene todos les derechos y libertades proclamadas en toda declaración, sin districtón el guna de rasa, belor, somo, inima, religión, epinión política ó de cualquier otra indole, origen nacional ó social posición económica, nacimiento ó cualquier otra coporticon.

ARTICULO do. - No pabra distinción alguna fundada en la condición política, jurídica à internacional del país b territorio de cuya juriadicción depende una persona.

ARTICULO (e.) Todo individuo tione derecho i la vide, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTICULO 50.- Nadio estara conclide a la esclavitud ni a servidumbre: la esclavitud y la traca de esclavos están prohibidas an todas sus formas.

ARTICULO: 60. - Nadio serà senecido a terturas ni a penas 6 - fratos cruetes. Inhumenos o operadantes.

ARTICULO 70. - Your ser numano tiene dereche, en todes partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

MATTULLO 80. - Todos son ignales antella ley y tienen, sin distinction, escecho a ignal protección se la ley.

ARTICULO So. Toda persona tiena derecho a un rocurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampere contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 100.- Maste podra ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado ARTIBULU 110. - Naste serà objeto se ingerenzias erbitrarias en su vide privade, se finilia, ou domicilio à su correspondencia, na de ataques à so honre à a su reputación. Tuda persona tiene verecho a la protección de la ley centra tales ingerencies à staques.

Officed in the person trans Jaracha a profiler librewente y a elegir se residencia en el territorio de un Estadol loda parsona tiene denemo a selir de audiquian pala incluso qui progio, y a regissar a el.

ARTICOLO 140.- En caso de parasocción, toda persona tiene deracho a buscar asile, y a disfratar de 81, en cualquier país. Esu derecho no podrá ser invocade contra una actión judicial resimente originada por delitos cuaches à par actos operatos a les propósitos y principles de las Hacienes Unidas.

ARTICULO 150. Toda persona tiene dereche a una nacionalidadi

ARTICULO 196. - roso individuo tiene derecho a la liberted de opinibn y expresión; este derecho incluyo el de no ser estestado a causa de sus politiones, y el de diffundirlas, em ilmicaciones de fronteres, por cuelquier mouto de expresión.

ARTICULO 200. - Toda persona tiene derecho a la libertas de reunión / de asociación pacifica.

ARTICULO 210. Toda persona tiene derecho a participar en el Gobierao de su país, directamente à por sedio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el ocracho de acceso an condiciones de igualdad, a las funciones públicas de sur país. La voluntad dal pueblo es la base de la autoridad del poder pública; èsta voluntad se expreserá mediante elecciones actènticas que habrên de delegraros proidificamente, por sufreçio nelversal a igual y por voto secreto à otro procedimiente equivalente que garantice la libertad del voto

ARTICULE 720. Toda persona, como miombro de la spoiedad, biene derecho a la seguridad social, y a obtener actiante el esfuerza nacional la comperación internacional, hebida cuenta de la organización y de los recorece de esta Estado, la estimiento de los derechos a seconômicos sociales y culcurales, indispensables a su dignidad y al libra desarrollo de su personalidad.

ARTICULO 200.-Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contre el desampleo".(50)

(54) Sepülveda, César, Op. Cit. Págs. 549 y sigs.

XIII. - CONVENCION RELATIVA AL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS GINEBRA SUIZA 1981.

- "A, a los efectos do la presente Convención, el término refugiado se aplicará a toda persona:
- 1).- Sue haya side considerada como refugiada en virtud de los arreglos del 12 de mayo de 1926 y el 30 de junto de 1926, é de las convenciones del 28 de octubre de 193 y del 10 de fabrico de 1938, del protocolo del 14 de septicabre de 1939 è de la constitución de la Organización internacional de Refugiados.
 - Las desiciones degeneratorias adoptedas por la Organicación Internacional de Refuglados, durante el puriodo de jua actividades no impadiran que se reconocida la condición de refuglado a pursonas que reunan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la siguiente sección:
- 27. Que, toro reseltado de los acontecisientes courridos antes del 18 de enero de 1951 y debido a fundados tembres de perferencia a determinado por motivos de raza, religión, nacionalidad pertenencia a determinado grupo accisi a opiniones políticos, se enfortra fuere del pals de se nacionalidad y no pueda, h a causa de dichos tembres, no quiera acogerse e la projección de tal pals; ó que, careciendo de nacionalidad y halithópse, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del pals doude antes tubiera su residencia nebilual, no pueda 6, a causa de dichos tempres, po quiera regresor a él.
- En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad se entenderà que la expresión del país de su nomichalidad se reviero a cualquiera de los países suya nacionalidad posean, y no se considerarà carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada os un fandado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.
- E. 11.- A los tines de la presenti Convención, las palabras é acontecimientes occirridos antes del 10 de enero de 1931 que figuran en el articulo 1 de la sección A, pourán entenperse como:
- s).- Acontecimientos acurricos antes del 1 de enero de 1951 en Europa 6 como:
- bi. Acontecimientos ocurridos del 1 de enero de 1951, en Europe, 6 on otro lugar, y cada Estado contistante foraulará un el aomento de la firma de la rabilitación ó de la adhesión, una declaración, con respecto a las obligaciones abueldas por di en virtud de la presento Convención.

- C).- En los casos que se enumeran a continusción, esta Convención cesura de ser aplicable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección A precedence:
- 1). Si sa ha acopido da anevo, volentariamente, a ha protección del suís de es nacionalidad: 6
- 2). Si hariando perdido se nacionalidad la ha recebrado voluntariamento: O
- 3).- 9: he adquirido una suuva nacionalidad y Cistruta de la protección del país y de su nuava nacionalidad:
- 4).- Si votentarispente se ha establecido de ruevo en al pals que habla abandunado o fuera del cual habla permanecido por Cemor a ser perseguido; o
- 5).- 21, per haber deseparecido las circumstancias en virtud de las cuales fue reconocide como refugiado, no puede continuar negandose a reconerse a la protocción del pala de su nacionalidad.
- dueda entendido sin embargo que las dispusiciones dal presente parrafe no se sulicaran a los refugiados comprendidos en ul parrafe 1 de la sectión 8 del presente articulo que nuedan invocar, para negarse a acogerse a la protocción del pals de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones enteriores.
- 5).- Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y por haber desaparecido las circunstancias as vartud de las cuales fuè reconocido como refugiano, esta en condiciones de regregar al pala donde antes tenía su residencia hebitual.

Oueda antendido, sin embargo, que lia disposiciones del presente parrate de se aplicarad a los refugiados comprendidos en el parrafo. E de la sacción A est presente articulo que puedan invecar, para negarse ha acogerse a la protección del país sende tenian su residencia habitual, ratonos imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

D): Esta Convención no será eplicable altes porceonas que registra actualmente protección à asiatancia de un órgano à organismo de las Naciones Unidas distinco del Alto Comisionedo de las Naciones Unidas para Refugiados.

ASTICULA 2

COLIZACIONES SEMERALES

Todo refugiado tiene, respecto del pela como se encuentra, deberas que, en especial, entrahan la coligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como nedidas adoptadas para el nantenimiento del orden público.

ARTICHIO.S

PARATRICIAN DE LA DESCRIMINACION

Los Estados contratantes aplicarán las disposiciones de esta convención a los refegiados, sin describinación per motivos de raza, religión ó país de origen.

ARTICULA A

CEL TOTAL

Los Estados contratantes olongarán a los refugiados que se secuentese en es es larritorio un trate per lo menos favorable como el otorgado a sus nacionales co cuanto a la linertad de practica, en religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijas

ARTICULE C

DERECHOS OFGRGADOS INOSPENDIENTEMENTE DE ESTA CONVENCIÓN

Ningona disposición de esta convención pedra interpretarse en menoscabo. de cualesquiera otros derechos y meneficios Independientemente de esta convención otorgados por los Estados Contratantes a los refuciados.

ARTICULO 6

LA EXPRESION ON LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.

A los fines de esta convención, la expresión en las mismas circumstancias significa que el interesado ha de cumpilir todos los requisitos que se le exigiría si no foese refugiado (y en particular los referentes e la doración y a las condiciones de estancia de residencia) para poder ejercer si derecho de que so trate, exento los requisitos que, por su outeralesa, no quede cumpir un refugiado". (S1)

(51) Servención Sobre el Estatuto de los Refugiados. Naeva Impresión por la Oficina del A.C.N.U.R. Ginebra Suira: 1966. Pags. 13 y sigs.

XIV. - CONVENCTOR SORRE ASSLO REPLEMENTED CARACHS 1984

"Firmada en Caracas el 22 de marzo de 1954.

Vigencia al 31 de agoste de 1959.

Ratificada por Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvedor, Raitt, Máxico, PagenA. Foragosy y Venezuela.

Son también signaturies Argentina, Balivia, Colombia, Culas Chile, Guatemala, Honoures, Nicaregua, República Bominicana y Oraquay.

Los Estados Unidos do América y Fará no seccribiaron esta convención.

El Testo de la Convención es el siguiente:

Los Obbiernos do los Teildol misabres de la Organización de Toe Estados Ambricanos, desensos de concertar una Convención sobre Asilo Diplomático, han convenido en los siguinales erificiles:

ARTICULO 12.- El cuilo otorgado en lagaciones, navios de guerra y campamentos à apronaves militares, a personas pertuguidas por motivos à delitos políticos, será respetado por el Estado Territorial de acuerdo con las disposiciones de la presenta convención.

Para los fines de esta convención, tegación es toda seda de la mistón diplomática y tod locales habilitados per ellos para habitación de los aellados cuando el número de estos eceda de la capacidad normal de los edifícios.

Los navios de querro à erronoves misliares que estunteros provisionalmente en retillanca, arcenares para su reperiorion, no puedan constituir ricinto de asiro.

ARTICULO 28.- Yada Estado tiena derocha de cunceder sallo; paro na está obligado a otorganio ni a declarar porque lo miego.

ARTICULO 32.- No se ficito concrder acido a les persones que al tiempo de sufficitarlo se encuentra luquipadas o procesação en forme ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes o esten condenadas por talas delitos y por lichos tribunales cin tabar cumplido las penas respectivas, bi los desertores de fueros de tierra, mar y aire salvo que los bechos que notivan la solicitad de acido, cualquiera que sea el casa, revistan clarenente cerácter político.

ARTICULO (4. . Corresponde al Estado Agrillate la exisficación de la nekuraleza del delito ó de los motimos de la persecución.

APTICULO TE. El asilo no podrá ser concedido sino en casos de ungencio y por el tiengo estrictamente indispensable para que el asilado salge del pula con las seguridades oto gadas nor el Gomberno dal Estado Perritorial a fin de que no polígre su vide, en libertad o su integridad personal, o paro que se ponja de otre samera en seguridad el asilado.

ARTICULO 58.-Se entienden como casos es urgencia, entru otros, aquellos en que al individuo ses perseguido por personas; multitudes que hayan escapado al control de las autoridades mismas, así como cuando se encuentra en peligro de sar privado de su vida ó de su liberted por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerco de otra manera en acquiridad.

ARTICULO 78.- Correspondo ai Estado asilante preciser si se trata de un caso de urgencia.

ARTICULO 85.- El agento diplomático, jefé de havio de guerra, campamento à auronave militar, después de toncedido el asilo, y a la meyor brevedad posible lo comunicará al Micistro de Relationes Exteriores del Estado Territorial à la autoriad administrativa del luger ai el hacho nublese ocurrico fuera de la capital.

La presente convención regirá indefiniosmente, pero podrá ser denunciada por qualquiera de los Estados eignatarios mediante aviso anticipado de un año. transcursido el qual cesara en sus efectos paro el mienunciante, quedando sobelevente para los demás Estados pignatarios. La denuncia será transmitida a la Unión Fanamericana y asta la comunicará a los demás.

En fê de lo coal, los planipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y decida forma, firman la presente convención, en nombre de sus respectivos obsternos yn la cienta de Carecas, el dis 23 de marty de 1954. Daciendo reserva el cols de Sustemala respecto del artículo 28 en cuanto deciara que los Estados no están obligados a otorgar asilos porque sostiene un concepto amplio y firme del derecho de asilos. (32)

"Los Estados partes on el presente Frotocolo;

Considerando que la Chavención sobre el Estatuto de les Refugiados, hechi en dinebra el 26 de julio de 1951, sólo se aplica a las refugiados que has posado a tener tal condición como resultado de los acentacimientes ocurridos anter del 12 de enero de 1951.

Considerando que han surgido nuevas atreaciones de refugiados deste que la Convención que adoptada y una hay posibilidad, por consiguiente, de que ins refugiados interesacos ac queden comprehendidos un el ambito de la Convención

Considerando, conveniento que gocen de igual estatuto todos los refigliados comprendedes en la definición de la Convención, independientemento de la fecha limita del 12 de enero de 1951.

Han convenido en lo Eigstente:

ARTICULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan aplicar los articulos 2 a 34 inclusive de la Convención a los refugiados que cor el presente se defican.
- 2.- A les efectes del presente frotocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del péresfo 3 de este articule, el término refugiado denotará toda persona comprendida en la definición del articulo 1 de la Convención, en la que se parin con onitidas las palabras como resultado de acontectamentos ocurridos el 19 de enero de 1951 y ... las natacras de tenegouencia de tolos acontectamentos, que figuram en el párafo 2 de la sección A del árticulo I.
- I.- El presente Protocolo serà aplicado por los Estados. Partes en el mismo sin ninguna l'imitación geográficar no obtitante, seran aplicatias también en victud del presente Protocolo isa declaraciones vigorias hechas por los Estados que ya sean Partes en la Convención de confermidad con el inciso 8) del parrafo 12 de la sección 8 del articulo 1 de la Convención, solve que se bayan adpliado conferme al parrafo 2 de la sección 8 del articulo 1.

BOTTOR A ST.

SEPPERATION OF LAS ONTURITABLE DARIBUALES CON LAS MECIONES UNITAS

- 1.- Los Estados fantes en el presento Protocolo es deligan a comperar en el ejemblio de sus funciones con la Giblina del Alto Comisionado de los masiones Unidas pera los Refugiado, à rusiquier otro organismo de las Nationes Unidas que lo succeiore; en especial le ayudanan en ou bares de vigilar la aplicación de estas uisposiciones.
- 2.- A fin de pormitir a la Oficina del Alto Comisionado, o cualquier otro organismo de las Naciones Oficias que le sucadiero, presentar informes a los organismos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Fartes en el gregonte Protocolo se coligan a suministrarle en forme adecuede las informaciones y los datos estadísticos que solicitan acerta da:
 - al. La condición de les refugiades;
 - bi. Ca ejecución del presente Protocolo:
- c).- Las leyes, reglementos y decretos, que ostón o entrenen viner, concernientes a los rejuciados.

MATICULO III INFORMACION SORRE LEGISLACION MACIONAL

Los Estados Partes en el presente Protecolo comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas el texto de las layes y los reglamentos que promulgaren para garanticar la aplicación del presente Protecolo.

ARTICULO IV

Toda controversia entre los Estabos Partis en el presente Protoccio relativa a su interpretación o aplicación, que no haya polício sen resunita por etros medico, será semátido a la Corto Internacional de Justicle, a políción de curiquiera do los partos en la controversia.

ARTICULO V ADRESION

El presente fratacolo estarà ebiento e le adhosión de todos los Estados Partes en la Convención y de cualquier etro Estado mientro de las Naciones Unidas, mientro de algún organismo especializado ó que haya sido invitado por la Asantlea Seneral de las Naciones Unidas a adherirse al mismo. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas

- ARTICULO VIII ENTRADA EN VISOR

- 4.- El presente Protocolo entreré en viger a la vecha en que se duogétée el sorte instrumento de agnésion.
- 2. Pospecto a cada Estado que se adhiera al Proteccio después del dapósito del sexto instrumento de adhesión, el Proteccio entrerá en vigor en la fecha del depósito por ese Estado de su instrumento de adhasión". (18)

(53) Texto del Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra Sulza 1970. Pags. de la 42 a la 45. CAPITULO CUARTO.

REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO. "tot conflictes socialis, consequencia da una historia de indutitora y avoloteción, deseran viotencia, portecunido y desplazacionte de miles de personas, mey tentrosmerica no es la excepción y médico no se ajuno a este proficas. En Médico viven miles de Dentroamericanos Guatematitada; y Bálvadorenos que vienen nuyendo da la persecutión, la violencia generalizada y la moerte. Buscan encontrar ayuda y procección entre nesource. Se trata de fastiliar enteras que teviscon que deser se tierra, su trabajo, sus angos.

Empresan a liegar a principies de 1981, ney se calcula que son más de 350.000 alrededer de tod al país. Viver un campamentos en Chispas y Ouiría Roy. Estos refugiados liegaron en grandus grupos por lo que su presencia na pues paéar desapersibida, princio los exampasteos escitanos y jugos las inefifiaciones informacionales les ban brindale protección y vyuda, gozan del reconocimiento de refugiados que les otorgan las Naciones Unidas y el Subjerno Manitano, sin embargo se babla de ellos elvicando a otros que salleron de sur paísos por problemas eleitares y que viven dispersos por todo el país sin reconocimiento, sin papares, sin protección apparendo ser deportados le cual sería la subrete

La disperción y el anominato en que se encuentran les implde reunirse con sus patrames, lo que facilitaria en supervicante y además atraer la siención pública sobre se dificil situación y lugrar el concepto que como retugrados morecem. Huchos de ellos vivenen la ciudad de México a la que llegaron sunándose a miles de campasinos assiconos con los que comparten su desarraigo y quenta, funque es difícil imaginan mayores dificultades para Vivir que las de los mexicanos en comas merginoses; los rofugistos se encuençam en desventaja ante ellos. Son ilegates, in que nace más difícil encontrar trabajo y tener accuso a los servicios de educación y salud, edemás caracco de los rocursos para defendarse del abuso de alguna mericanos. (1854)

El problema de los rejugiados es aundial, se ha producido en la mavor parte de los palees del sundo y no ha escapado a él ninguno de los registrone recibles rentenparanes. En la actualidad numero para sono las causas que laborarses como las causas que laborarses como las causas que laborarses com la causa que laborar es en carrela per describinación recial, política é religiosa., incluso fundicons naturales pueden agravar la situación, como es el carre de la sequia en Etiquia y Sudán.

(34) González Franco, Rafael, Frógrama de Radio Universidad esbre los Refugiados Gustemaltacos. 22 de Pebrero de 1987. As principles de 1981 nomente aviobecturas en fivje inasperado es inalgrantes quateralises en el inicido de Enimose que a diferencia, de los empesioses que requieramente veniran para para en anquista de los entrenas que requieramente veniran para para en anquista en las entrenas cambandades foi total de Mel parao, estos inalgrances arrivamente parabletere dividentes traisa con ellos anglesmos arrivamentes agricolar más elecantelara, y un olygone assos, historem ser acregas reservos de elecantelara, y un olygone assos, historem agrupado en la inoutera conceles a questas. Asimieno no se habian agrupado en la inoutera conceles de suspendoras eventuales en habian agrupado en la inoutera conceles brahajadoras eventuales; se trababa de grupos viaculados por lasco familiares y carginorios de un sito geográfico específico en Succeptual. Elevador comigo a nitos recientamente rejados en la presentado de sun padro a menos del Ejéncito ducamentes o

Evan insignacios de los Separtimentos do Husanstonanos. Tonicapan Gueraltenimos, Resitenanos y pel Euror, en Enatencia, cuel mingano habiade español de esperanhan en aus dibientes asyes y es lucativamos en los Municipano besicanos de la Frincharia, Motopinale y la Eniva Lacandona.

Perces on six expression, to finice one deservan era trabajan. Su silencio inicial era sas eleccarlo que cuiquier descripción del terror que los habla obligado a standonar la tierra que hablan labrado desta unido le 1- llogado de los especies y un las que repession los restos de sas interpasados: la tierra que les habla deco sus diseras raciones de malo ; frijol; sus pequenas capas trobadas con peja, de una solo larga cells conde neclan instrucción y curer a se hilos y que de pronte se habla lienado de gritos y de sengre pajo di tobletao de las asotralizadores. Comb poeterosos y terriples motivos hacen que una comunidad ecandone no solo lo finico natorial que posee, sino el sepacio huerno que ne generado por cience de años sobre un troco de las asotralizados en selo lo finico natorial que posee, sino el sepacio huerno que ne generado por cience de años sobre un troco de las asotralizados nico cambios de como a un pela ajono?

"Cuando surge en un grupo social el uso de una forsa enterna de manere que esta trascianda los limitende lo individual, esta expresión se ha convertido en una forse ebjetivo. Lo que Recasone filme illana il vida homena objetivada la que es al sustrato unicordiale del berecho. Es la exdanación de la conducta husana en sue enlaces elgoficativos la que da sitio e la normastividad juridica. (59).

⁽SC) Terbo Asia, Juan Manual, Filosofis del Perpubo, Coltorial Forres S.A. 12 Edución, Menigo 1977, Pag. 32.

resde el tracaro de la Ravalación Cubada, oi interés por Ambrica Latina, se contro fundamentalmente por la evolveción política del aquellos países del sur de la región pondo alternativas reformistas y sún revolucionarias pareción gotar de cierta reabilidad, cas especialitas de coabic se vertan ela embargo contrariestades por la instauración de regimento autoritarios opposios e coalquien transformación coefel.

Controlabrica ocupo un cambio tradicional carginal per el control del Gottarno per parte da dictaduras personalistas y de regiones alliterizades, est cono la dependencia de su economia respecto del capital extranjero que articulmente la permitulan estando pestolitades de cambio, y fue precisamente Qualemala el primer país Centromáricano en suffir estas consecuentes.

La situación actual de Guatunela se debe o las constantesviglaciones a los derachos homanos que tobteron au punto de partidacon la viciación de los derechos políticos de lus quatematécoamediante la invasión arcada que serrocó al Boblerno del Coroneldacobo Arbant Guzan en 1954, cuando frence a las fuerosi ermadas invasoras feó obligado a entir un voto público para que por medio da un plaebreito fuera elegido en al poder el Coronel Carlos Castillo Armas (155).

"Le fuerce fué desde entonces el principal elemento que sostevo en el poder a los regionnes militario dos cus le bacediaran, mientrae se date marcha atràs a las conquistas denocráticas y aconduica-actiales que pratengian imponer las Surierros mito mistas cel Boctor Juan José Arévald y Jacono Arbeno. Después de la revolución de 1844 se diá también una exclusión política de la oposición madiante la represión, la propaganda y el úso arbitario de la ley y de los procedimientos administrativos.

La Constitución Buatemaitets de 1945 establacia itaniaciones a fos poderse del Presidente, adoitada un derecca al autilagio, con contrer cresidentes las que atlas sociales pare el trabajo, la cultura, reconocia el derecca la organización política libra en partidos y el serecca a la propiedad privada.

Durante este pariède se dià augula la organización de los sindicates de los tribajadores, de los campesinos y de atros sectores. Por medio del Decreto se impulso a la Reforma Agraria, que pretendia dotar de tierra a las grandes masas de campesinos sin tierra mediante la empropiación de grandes exibosiones que ociera coltivata.

(Sa) Green, Rosario. Centrosaérica en Criais. Soit. Colección Centro de Estudios del Colegio de México. 18. Estudios México 1980. Pâge. 1 y 2.

. De la citat de la marca de la compansión de la citat de la compansión de la compansión de la compansión de l

Tan proble come queda insisterada el regimen del Corenel Cestille ermas les lundo el hovimiento de ciberación nacional que influe, y que primeditian residonesolo de contengre de recente, y que agraca el Peristo del Congresi del contenta le new de 12 Referon Agraria que asendo en el campo el mendo de un récentifica del camposinos y que después a bitacre los despojo de sus fierras que hacian recibido, los quemeron sus ranches en que habitaban y semasacre la milea de cilos. Eliginaron todos los sindicatos, campasinos y inderes que no ciyeron en prisión lebieron que salvir del país à esconderse que ano ciyeron en prisión lebieron que salvir del país à esconderse non anos. (SV).

En igual forma se persignió a los aledinatos, funcionarias y empleados del Gobierno darrocado, miembros de los partidos políticos, le violencia y el terror se presente un todos los astrace del país. Se fundo el Comite Secreto de Defensa cumbia el monimismo que renia autorización de allanar hogores y encarcular a las personas el previa, sutdrización judicial; se alauseraron los diarios de oposición y se desato una cruol represión.

Esto trojo nomo consecuencia que a partir de 1765 co registraran grandes manifestaciones de protecta de trabajadores y estudiantes confix el Sobrerno del Coronel Castillo Arasa quien enté tales situaciones reprimib y suspend. De la Berentlac «Constitucionales acqueentande que destemale se habla salvado de las garras del comunicado; impide toda clase de oposición al régimen, a enctores progresistas de todo tipu, a las agrapaciones políticas negandoseles la libre participación de la vida política en el pals andiante la represión indiscriminada.

En Bustessla, no ha ciso posible integrar una organización autónoma con un desarrollo real y sostenido que estrelega les necesidades obsidas de la población ni concolidar un aistema político democrático. Es por el contrario un Estado formalmente autónomo perodepenuisate de centros externos de poder con un elecuse político nominal Repúblicano, pero en realidad oligirquico.

La estructura càsica de Suatemala como la monocaportación y Mía concentración de la tierra cuitivable en onos cuentas menos había quesado aslacticida dorente la Colonia Española y es le agricultura la base de la economía para los qualemáltecos ya que es el medio de trabajo para dos terceras purses de la obblación.

(57). Comite Pro-Justicia. Situación de los Derechos Humanos en Quatemala. Fag. 15 no se coneignam dalos editoriales debido a la represión gubernamental existente an Guatemala. Desde quionics la sconomia guatedustata revulu insertada sa el nortido audital como productor de materias primes surficiles revulu precios no controlicio i nem controlicio de materia per les prista productores. Le societad qualesaltere na tentde un sector propistario de base, su accomisción de riqueza en la sepre-amplitación de la mano de obre, proveniente de la severia de la población sectores de la finite intento por seperarle se hizó con la Revolución Decibica Nacionalista que nota feé persitir el documbilio de una economia capitalista hasada en ma reforma agrarse y el docasio al cuoltal tatransero.

"Le estrategla de la indestrialización radicada en la expansión del mercaco interno como el poder adquientivo de las assactivo de que el medic para treac ese mercado ena la reforma estructural y sobre fuelo la reforma agraries pero como las tierres fueron se debeles a sus anteriores propreterios la industrialización del pala se base a su estrategla en la interpretación económica controvatricana como medio de ensanchar la base del consumo de las classes media y superior guateriolítica que la las pases antiogas de los demás palavas centrosmóricanos". (56)

Halfalano ine se sa an process de substitución de importaciones. con la ernación de un carque industrial nacional bi la infræstructura gaéroetica v siderurgica neuscaria para la industrialización, autónoma, que en Guatomala no fué cono en Otros palses latinoamericanos, impolsada por al Estado, sino per al centrario fuera de alcunas escepciones muy contadas la industria que absorbida por las compenias estrenjeras. La base del provecto de desarrollo se usotro en si fortaleciatento del sactor privada. dendole subsidies y consectence que layarecteron unincipalmente à las emprésas forancas. Para atrier los capitales entranjaros se les condensian los impuestos y como las emprecas no estadan dispuestas a financiar al cobierno, esto, recurrib al endeuermiente externo para financiar provector millosarios, pero era pecesario también acequia. la establidad oucle) y politica del país y se intento frener estadescentando do las mesas recurriendo a la rauresión y al tecror para reprisir les asminaciones de la mayorla de la población que no fue beneficiada; con el sucel del mercado común centro/méricado .

"En 1966 el efecto fue als grave para la econômia nacional y no se cambio su base que siguió dependiendo so is escortación agricola del care, el algodón, la caba de exocar productos que ban sido inastables en sus precios en el mero do confici y cuya dua fue ciro fuecor muy desfavorable en la economia del problo gartemetros.

En este into subs al poder e, Dirior Mello César Méndez Nontongoro ce, a función principal de este gobierne tivil allibrativado es al fartelecimiente de osa estructura nilitaritzan mediante fraudes electrostes mediante fraudes electrostes mediante fraudes electrostes mediante fraudes electrostes mediantes de las grandes asona de trocajadores casalesces la violencia de las frances estas de trocajadores casalesces la violencia de las frances estas de trocajadores casalesces la violencia de las frances estadas de trocajadores casalesces la violencia de las frances estadas de trocajadores casalesces la violencia de las frances estadores casalesces de la violencia de las frances estadores casalesces de la violencia de la violenci

con tensioner provenitates do todas estra coucas y principalmente de la justicia collal y la posibilidad no salir cel subvesaronite occasionaron que los acciones commantes de Guerenate intenterio defender sus intenses pero solo ocasionaron la presción de mayoras apacabas do radregión per parte del Estado y ser au principal instrumento de sosteniatados en el pocar.

Este sub el resultace final de la decradación del aleless y de los sectores dominantes que incapades es deminar el desarrolle y de romer en sistema político que desegure su egyennis; ecorren à subjecte de mise a porturbar se duminio año al precio del sacrificio de mise ne vittimes tento que la poresión ocombanda como el mambre, la desnútrición del como de lo político como las tendencies y la inmedificación sencial abstente la ocevicción de los tendencies y la inmedificación sencial abstente la ocevicción de los resurros trovonientes del poraron su tuata bullación passado a ser los elíms percentes del fiestado cobraron su tuata bul poder econômico passado a ser los elíms passado passado

El estancemiento econòmico ha producció italisación de insuportables à la largó de estas tras decedes y depecialmente desorbs de los villos polpes militares. Los políticos, militares y civiles que ocucan cargos públicos, acrecionan la corrupción en su efan de ecumular recursos fuera del pela que tras como consecuencia la fuga de rapitales y por la conseguente la descepitalización del pela dentre del estas como consecuencia de control del cata de control de consecuencia de control de cuttor privado cono en el edultica.

En el biliar año del Dr. Mender hontenegro fue redeciado el Plan Merional de Geserrollo 1971-1975 pera Gnatemala misob pos escreo para satisface, des propérios: Rejerar la imagen internacional del gobierno y atraer fonces entranjeros de ayude. La idea básica del nian consistia en encanner la occión del Reledo el apoyo de los escreos primeños directemente productivos decimo de mas acconente de la consistia diferencias entra el sector empresarial, no hebla precopeción olguna por la redistribución de la rindera entre clasos interiores, en la medida en que proponia cabbica, mater entre clasos interiores, en la medida en que proponia cabbica, matera entre clasos interiores, en la medida en que proponia cabbica, matera entre clasos interiores, en la medida en que proponia cabbica, matera de la productividad osjando intació la atructura de la francia de la traductividad osjando intación la atructura de la francia de la traductividad dejando intación la atructura de la francia de la traductividad despando intación la atructura de la francia de la constante.

¹⁹⁵⁷⁾ Semira Professiveial Sp. Sit. Pag. 16.

"F) sio central es la político guirriremental consistió en la pacificación est pala, como madio nere todorar una sulatificación política favoración de inversión primada extremiera, que un promita para el mercedo interno sino pura el mercedo toternocional aprovechanco la menuo como burnata del pala". (40)

"Agr cira parte, el ojórcite ebserbe ens parte importante y creciente del presupuesto nacional, sin resercir a la nación en ninguna, forma de ceta onerno defeuron oconbarco. El Secolo en superabilitado para introductr reformas de minión tino ni impulear sodidas econòmicas que pedan attviar les tensiones castiga los pocos programas os salud, vivienda, etc. Dos en suceisten, cos recentes presuduestarios electen a estos menteres que benefician a la población y que son inauditiantes, la subsción se vo en los prestante al esterior en taner ninguas discidad y garantia sorre lua posibilidades reales de pagerlos y la inversión extranjera no llegal a con la floidas desesde al objetivo crincipal cra frenas las tensiones sin introducto reformas fandamentales.

Este esquesa bien definido ya deranto el gobierno del General Carlos. Manuel Arana úsorio signe siando exhido para lus militares y otros septores dominantes. Once años después, pero con el fraccio de la pacificación del país, el desarrollo del conflicto aragdo interno y el descontento popular que rasta aún más basus de apoyo al régimen, al asquena ha variado, es consibe el desarrollo para eviter reformas globales y se utiliza como medio de consolicación el control nilitar de la población y sus recursos.

Esto como recollido de la aplicación de la Bostrina de la Seguridad Nacional en Guatenela, en que so ha incrementado questria de los goiges de Estado de 1982 y 1982. La comprensión de la naturaleza y alcánces de esta doctrino es indispensable en el anelisis de la violación a los derechos humanos en Guatemala, uno de los defectos más graves de sú aplicación es la violación de los derechos humanos pues aumentaron consideración es la violación de los derechos humanos pues aumentaron consideración en Sualegala también en listotogrario Eludicatos, aspeciaciónes, se arrasamon publicación enteras se ha sausinado en musa. La icriura y el secuestro, la desaperición y el asosinato lodo en rombre de la ideológia de la Seguridad Macional". (51)

ia aplicación de esta dectrina abarca todos los brdenes de de vida de Guatenala, se presenta domo una sintústa de porporcionar un programa completo de ección en todas les areas de la vida social, pulítica y econômica.

^{- (60)} Ibldeo. Pig. 23.

^{(61) 151}dem - Flo. 207

Es una escirina intilitària, por casete es base en la intelejencie e todo clasa di organización o forma de gensacionto, popular o progresista, y a programas alternos que traten de modifican las condiciones políticas, econômicas y exprises de pastembla.

Esta doctrina basada en la injunticia y la opresión con recharada por la populación por eso es que os impuesta a sangre y fuego, y cuando la propaganda no es suficiente se recurre a la difusión de la roce de que la sociedad esta en polígno de que fuerzas poderosas enternas e internas amendan su estabilidad, de que una conspiración este on marcha por causas del comunismo internacional calificando estes ordenas como violentes gara el Estado impeniendo el brown por padio del terror y la violencia.

- Él 6 de margo de 1766 4 dotos vesas de hibror prucido el Secretae per el Civil Vinicio Censos Aravala aresenval Sebleradi Sustemalteco la necosidad de un Programa de Reordenamionto Nacional camo epicción tietórios que viantitos reconocer el pese de lacproblemas del desado epore la uriste de cáda dia. > tendo desalitonde dé reorianter la biosgria hacia uni sociedad democrática que oupene ei subdesarrollo. El resultado del ceordenarmiento de comentar una nueva historia para los guotenaltacos, esta basado en una etapa detrabajo agcional que purmito que los sectoros popularos, que han purmanucido marginados de opertunidades acciales, políticas by est asout ne dinementres andicilas de deserbe le deserbe en tode les actividados, de la vida nacional para tener pleno edesec el bienestar humano. Este proceso de recromamiento propone cambiar la silusción de, alrasor que sufre más de la mitad de todos los egalebaltezes y no temen a la opereza. El detembleo y a la violencia como emenaras validas a una vine ciona, pacifice y pequeralica, las comunidades y las eners mercinedas de la ciudad, amb los contros de acción de los proyectos de ampleo, de settefacción de las hecesidades básicas de ingreso familiar, de la organización do los trabejadores de los estimulos de la producción y del seccado, del spece al carfita y nuevas tecnologias. "Regressos a nuestra caus a renovaria, a méjoraria, a conería en orden, a vor que sencee tengamos muchas ansas. que hocer lo hacemes entre todas", (62) -
- "El plan de Reordenzaiento Nacional propone tres etapas para construir una sociedad desconditica.

PRIMERO. - Oue cada persona, prepo, institución, presio, empresa se prepare a respondor no solo a sus propios retos bino a definir la foros en que se contribuirá el esfuerzo social para suppriar la actual crisis e iniciar la tarea de construir una sociegad desocrática.

SEGUNDO. - Combiner esfuerros con los sectores a les actividades de les guatemaltedes para que también se combinmetan a armonizar con los desés les intereses y les recesidades de todos.

FERCERO. - Una vez puestos de acuerso el gobierno y todos los esctores, premover y gestionar el apoyo de la comunicad internacional y los organismos externos pera que colaboran como socios en el surgimiento de un nuevo proceso productivo, social y polítice que contribuya, doude Suavenala al recruenamiento internacional ...

(62) Cerezo Arevalo, Vinicio. La Necesidad de un Programa de Seoidemamiento Nacional. Guatemála é de Marza de 1986. Pág. 1. (63) Cerezo Arevalo, Vinicio. Og. Cit. Pág. 80. Segunda Parta. "In rarea del perèle con la floctrica del Rechaniamento Mocional es la desición de fortalecer y le J. Lutifo de communicación las guargamentocos de Pacur en garias en del pueblo para el pueblo y, por el pueblo, y patre los inagricas pas taportantes en el un lucher por elementar la unidad de estuandos de tocas los gualquallecus en un proyecto que asegure su participación activa.

Obstinar la inversión pública de corto píaco pacía la generación de emplaco, multiflicar los efectos de este primera inversión del generación de tracéa de grupos frombleras Batiales y productivos que capacitan, organican ampresas, trabajadores y promotivan la formación de mesvas propiotorios. Hacer en programa afectivo de embidios en los rabres más avenibles a la economía familiar y productiva, ecomentar los estartes del sector público como medida para admirir serios comenciases de servicio de parte del trabajador público con toda la comunidar, francer empentas de salarios entre propiotarios y trabajadores en tedes los sectores productivos para fomentar la producción sin causar als inflacción y negociar con los palaes e instituciones internacionales apoyados al reordenamiento.

Con respecto al programa accadello y social el Presidente Vialcio Cerezo mencione: que la tarea funcamencal del Estado en la política econômica de crear las condiciones para que ses posible estabilizar y reordenar la economica reinvirtiendo la tendancia rescesiva actual y suntar las passes para en mejorasiento sostenido del nivel de vida de tode la sociedad quatamenteca.

Lus medidos aconómicas que os ofantean en está Frograma da Reordenamiento Económico conducat, o crear un escentrio propieto para que los agentes económicos tengon la operiodidad de invertir, la garantis de amentar el estorios predectivo y la confinta de amentar el estorios predectivo y la confinta de amentar el estorio predectivo y la confinta de amentar en el país todo in casi se traducirá en una mayor producción. Estas masvas condiciones estudaran en una oferta creciente de puestos de trabajo y en mejorás sostenidas de los safarios regles el frograma Económico tiene com objetivo principal motivar la participación simultanos de 1000 las pertores económicos del país en corto plazo, el traves ne la librogramatico de Promutores Sociales y Productivos basados en las signientes políticas:

1.- PULLITUR DE ENFLEC. Es prociso que los proyectes de empleo alcancen una cobertura nacional y que comprendan actividades econômicas y sociolos, generando espiso an las comunidades del país, recuperando el ingreso familias para aproximadamente 40,000 (actilias respondiendo a las necesidades aba organisa en materio de servicios sociales de cada comunidad, capacitando a toda nuevo empleado para facilitar su incorporación hacia los nuevos sectores agricolas, enteranses, comerciales a industriales.

1. Politing complete, Foresta materia of objective extroger les sedides hereserves para reciperer le selides de la conscanacional y crear condicensa estables que eliminen la especulación y disginuyan la inflación.

Cur. si Duerral no sea devaluado, que el objetivo es de tanar un salo tipo de resoio de Oueras para lograr una sieglifidación cambiarla y reducir la multiplicidad de los tipos de cambio, que se mantenge un Nercado Cambiarla Regelado en la que se ustanteces una, tasa de cambio fijo pero ejustada por el Banco de Guatanala. En este mercado regulado se realizaran todas ino transactiones de ingresus de divisas por emportaciones, los ingresos por deca externa contratida a partir de este fucha entraran en funcionamiento de este mercado, se renagoclará la deuda entena de acuordo con la capacidad de pego de dustemala, y para tal efecto se nombrant la respectiva Comisión de Refinanciamiento Esterno.

- 7.- POLITICA FISCAL. Su verion inmediate es le de evitor tanaiones acore el tipo del luctral y en reducir las prestones; inflacioneres, deberá prover los recursos necesarios para elember a los arques sennes temmediate de le pobleción, la política fiscal permitira visilizar las acciones de resclivación econòmica que contempla el Programa de Recromamiento para que sel posible lograr un apoyo sosionido y vigorere al desarrollo economicarsociat en los pròximos sãos. Se establecerá un impuesto temporal a la gamancia cambiaria de las exportaciones, sie que constituya en desestonio a la actividad exportadora, se cratará de evitar el márimo la evisión fiscal y se pondrá appecial interês en al impuesto selectivo del conseno, el impuesto territorial, ne la renta el impuesto de las tierras sin trabajor y el impuesto de alcalabe.
- 4.- POLITICA MONETARIA Y CREDITICIA.- Tiene como objetivo estimblar el desarrollo ordenado de la econocia nacional, contribuirà principalmenté a estabilizar los Jasequilibrios financieros, pero sin que ello signifique descuidar la política de reactivación econômica, que se tomen modidas concretas para evitar la monetización sin respaldo y reuncir al riespa que significa la liquidar acumulada en los Ellimos chia, que podía dificultar la esperición de les desequilibrios financieros, se superiren acciones produntes en materia de fortalecimiento del ahorre interno mediante el manejo flemble de las taras de intereses.
- U.- FOLITION DE FRECIOS. La interventible del Estado en la requisción de procise able pretende eviler las eleas especialitivas, el objetivo es proteger la capacidad adquisitiva de las familias, la nueva política de precios contendrá un adotemento de filoxobilidad y concertación resensble a fin de no provocar desabastecimientos en el mercado, pero el esta actitud de cuenta son un apoyo genuino de perta doi conercio, se actuará de asticamente cuendo haya aumentos inmoderados e injustificados de los evectos.

Al- LA COOFERACION INTERNACIONAL FINANCIERA. - Esta les contemple en des inemples au financieres de les internaciones financieres para proyectes de decarrodic , le internacionales pages de decarrodic ; le internacionales pages de decambolis replaces.

Respecto al immunicamente para proyectos de deamrolto, las acciones que están siendo ejeculados pretendon achiter la utilitación de pretados y contratados y concretar en treve place la contratación de nosvos (immunicacións, la primera note constatir) en elavar la utilitación de prestados enternos de largo place en constitues auy favorables el pals. El financiamento de apoyo constituye un elemente clave para cubirr las deficiencias que pudieran producirse en los parcados cambiarios y evitar fluctuaciones inmuderadas, en el tipo de cambio del Quetcal, bás emploraciones necesarias permiten astadecer que Suchembla podita contar con un respaido proveniente de instituciones financieras para proyectos internacionales y balses ambos durante 1965 (54)

(64) 161dem. Pags. de le é a la 10.

"" " la internación de quatematicos en Néxico, podemos destroar una clases de roras migratoria, una los guatematicos que periodicamente ingresan al territorio maritorio para vanta combeje, en las reportes agricolas, por ejemplo al corte de caha en las cosechas de Nômico. Esa corriente migratoria existe desde la época do la colonia, se una corriente migratoria muy semejante cumo la que Mêmico trane en releción a los Estados unidos, la diverencia está an que estos guatemaliscos vienen a Mémico, perticipan en el corte de ceña, participan en la cosecha del café, de platano en el Sireste de la República Memicana y luego que hacen elgún dinero regresan e Guatemala a incorporarse al trabajo agricola, porque algunos de ellos o son irrabajadores de haciendas o bien aigunos son pequeños propietarios que tienen sos siembras en Guatemala.

Tan es así esta eltección que el Gobierno Mexicano desde tiempos atràs na sido muy condescendiente y muy amplio en el otorgamiento de permisos para trabajadores agricolas, es detir, ya que se una espacia de convenio que se ha establecido aunque podriamos decir de facto, à sea se puede de hecha establecer establecido en el establecido establecido establecido de relación.

Abora mentionamos el otro tipo, los que vienen not..adoz por caisas de indite político, debido a los reglames absolutistas, a los reglames dilitares en Guatemala entonces toda gente que no es afecta al regimen b que de alguna manora lo combaté es perseguido b encarcalada y si no sale del país, pona de peligro su vida, motivo nor al cual hay una cantinad de refugiacos quatemaltecos en Manico. Podriamos decir independienteconte del problema de los refugiacos actuales que en su mavor parte son campasinos, indigenas, la reyor oleada de esiledos quatemaltecos en Manico suceció en 1956 a la calda del goberno ravalucionario de Jacobo Arbenz. En esa ocasión vinieron els de 5,000 asilados guatemaltacos a Ménico, pero de estos 5,000 la bayoría eran de ellos se quedaron trabajando en Ménico.

Los declarades intelectuales quaternitecce delse aquallos rechas trabajan da la U.N.A.N. sethe derechas vinieron a Merico porque eran de pansamiento descoràtico y estim no ara del agrado de los regianos militares, situación por la que ellos en Euxtenais. Combatieron toda forma de injusticia y rueron obligados de algún podo a asilo del país, fueron fasticiados, perseguidos y nuchos de altos veredos y consentemente encarcolodos, presedudes falsos procesos, dando como consecuencia que al salir, no codian participar en la vida activa económica del país, porque no encontraban trabajo.

El Sobierno les negaba totalmente trabajar y en païses pequeños como Cuatemain el Gobierno representa la principal fevente de trabajo, sobre todo para los intelectuales, un ascritor, un educador y on palações ne tente en aquel trabas campo para desenvolverse dentro da la inscriativa privada, todas légicamente que nacerio dentro del sector público y dentro del cual no se identificadom.

Lògicamente entraban en contreversia, por aso muchos de estas salieron y cuendo dayo entre otras causas el Bobisrno de Jacobo Arbenz per el hecho de aplicar una Ley de Roforma Agraria. Experiando el las tierras e una compañía frutera denominado Bhitea Front Company Bortamericana y cumo esta compañía es muy fuerte en Estados Unidos y opera en distinces paleos del mundo fue la que filmanció el novimiento para derrocar o Jacobo Arbenz, y coda la gento que estaba coleborando en el régimen de Brosno, tuvo que salir al epillo, porque los que no salieron se quedaron en el entierro y como mencionata. Juan Rijano que ara un poeta excelente; los intelectuales que no actà, on el destierro, están en el encierro y los que no están en el encierro petab en el entierro.

Toda este sorie do circunstancias fueron las que motivaron la llegada a Herico de esa foerte corriente de asilados, pero estos fueron más de 5,000 en 1934 los que vinieron con medio del Asilo Ciclostver. A seu que as asilaren en la Emegada de Néxico en Guatemala y esta los trajo con sus respectivos salvoconductos, esto es a lo que se ilane Asilo Diplomático, pero aparto de eso, otros miles cruzaron la frontera perasgoloso sin appeles, muchos de ellos han hecho su vida en México, otros se nan ido a otras partes del mundo y otros tantos regresaron a su pala.

Pero no se habis dodo el fenômeno en ostos ditimos 4 à 5 años el quel es de los compasinos indigenes que en forma masive indresan a México hoyendo a causa de la violencia surgida en Gostenala. Este grupo numerosisino se calcula en unos 345,000 indicenas, trabajadores agricoles; quatemattecos, que han llegado e México y que nunca habian salido por movimientos políticos anteriores; es becir (en otros tigmpos la clase è el grupo social que era guineado por la dictadura gran intelectuelss, pero en este somento los que más sufrieron la persecusión, los golpos. La lulencia fueron los campasinos por ser victimas de la querrilla que los despojaba de una sarie de productos uara apastegerse ellos mighos y les pagaban con dinero ciento habido de la blaun modo. Como el ejército liegeba a rastrear la cona. Antonces les hacia proguntas, interrogatorios, y al ellos decian que los quernilleros hablan estado abli y que se habiso llebado e sus enimales. y sus grange, y que a caoque de esc los hablan dejedo cinero entoncee si ejército los conceptuaba é los calificaba como: colaboraderes de la insurrección y entonces para tratar de decles un custigo ejemplan ent mismo los metaban y por eso tembién vinteron muchos hinos huerfanos agui a México en su mayor parte indígenas, incluso, muchos, de ellos no hablaban ni siquiera el espatoi, habiaban en «sus languas" nativas. Esto es en cuanto a la corriente de la gente que ha llegado.

(Abort Qui han menos tos Sociernos de Sustèmele dera que de alquina menera principlen és profitical de ha pensado que lo rundemental es un proceso de patificación regional en centrolaberica, porque de cubiquier modo la violencia centrolabericana afecta à Guatemala que es una de los países integrantes de Centrolaberica, es decir Guatemala no puede encasiliarse en un lugar paradistado de pasimientras hava conflicto y violencia en el Salvador, Honduras, Nicaraque y Custa fica entoncoa, cor eso el actual gobierno bueca a través del compartimiento de opiniones de conceptos políticos la pacificación de la región centrasaricana, paralelamente e ellos la sacificación de Guatemala.

Pero la pacificación en Guatemeia se considera también que no es posible si no hay un proceso de pacificación democratizadora y el goblerno actual de Vinicio Carezo fue elegido mediante un proceso democrático, está empeñado a democraticar todos los niveles de la vida ciudadana, democratizando Guatemaia habrá una disernución coño de hecho do está dendo a la violencia del país.

Pero existe también el problema de la pobneza, de la escasos de recursos económicas, de la faita de fuentes de trabajo y del poco b casi nulo incipiento deserrollo industrial del pale. Guatemala sique siendo hasta al momento eminentemente agricula, ganadero en secundo termino y solo un tercero o cuarto termino industrial. Pero a lo que se le esta dando estimulo anora és a la aproindustria va que Quatemala es un puebio agricola y a partir de esa industria puede irse industrisirrando en forme mês emplia y apreciable pero la eccobmica también es causante o también es germen de violencia. Si hav mente que quiera trabajar pero no hay trabajo y si los sueldos son muy bajos y la espiral inflacionaria ae eleva desproporcionalmente a como se elevan los salarios, entonces havmalestar social, ese malestar es objeto de manipulación política tanto como pera los sectores do la dececha como los de la incuierda de denera que no es posible resolver el problema socieconómico de un pale ulobalmente di por sectores por esu el Bodischo actual presento un procrama llamedo de Apordonsalesto Nacional Econômico v-Social sua ye ha entrada en Visor por medio de varios detretos que ha publicado ol gobierno accosi ya setan videntes porque se considere que este programa aberca todas las ersas estivas del pals, es como si el queblo también de manera indirecta pudiere resolver el problema de la violencia. Ahora en juanto a los refugiados Acual es la postura de Guatemala? La postura del gobierno en rijento al do Najla Viccores al que sucepio el Presidente Vinicio Cerezo Arevelo, como el propio Gobierno de Cerezo Arevaio han tenido la costura de que hay que mejorar las condiciones de vida en el país para otraer a estas perconas por los especies es on oucas esta puede supresenta de concernar México 📝 a regresar a Guatamala, son un promedio de 345,000 persones y de las cuales en caso de regresar éque garantias les puede dar el gobjerno? doue garantlas les podría dar en su mantenimiento acombaics?.

Entonces si ellos valantamente quieren incorporarse otra vez a las actividades del calo, pueden egracor caso de necho ya lo nan tomádo en cuenta nuchos refugiados és dacir va han salido grupos de México a Bustemala, pero claro que de los siles que han regresado a Guatemala son pocos en comperación de los que permanecen en México.

El núevo gobierno del Presidente Vinicio Cerezo enpecò el 14 de emero de 1986, entonces entre emero y principios de marzo el gobierno preparo todo este proyecto del Progrema de Meordenamiento Econòmico y Sociel y le propuso al pueblo de Guatemaia, al Congreso, y al sector privado y después de muchas discusiones fué aprobado en su mayor parte por medio de decretos".(45).

^{165).} Rocha: Mejis, Radi. Entrevista a un Refugiado Guatemalteco en la Ciudad de México. Junio de 1987.

all - noneminata

"22 de Julio de 1980 "Se establece la Comisión Mexicana de Avuda a Refugiados. (COMAR).

1981

Marzo Commenta a percibirse la llegada de quatemalhecos distintos de los tradicionales migrantes estacionales que acostugbran a cruzar la frontera en busca de trabajo en

Chiapas,

2 de Marzo Sa firma al ariner accerdo de cooperación

entre el Cobierno de México y el ACMUR.

11 al 15 de Majo Tiene luior en México el Cologuio - sobre el Asilo y le Protección Internacional de Refugiados en Amèrica Latina.

Unes 500 23 de Mayo campesinos quatemaltacus, 180 de ellos niños, crezan la frontera por el Rio Usumacinta y se establecen en Arroyo

Negro Chiapas. Poco despuès son

recresados a su bais.

27 de Junio Aproximadamente ...3,000 guatemaitecos buscan refugio en la cons de la Selva

Lacandons. 50 de latios oblienen asilo

nolitics.

14 de Octubre La Comisión de Derechos Humanos de la OEA

atribuyes la mavoría de los actos de violencia en Guatansis, a las fuorzas de

emmuridad oficiales.

1982

93 de Marzo En colce de estado el Beneral Efrain Rios

Mont reemplace al Brai. Romes Lucas

Sercia en Sustemala.

1 de Julio Se establece en Guatemala el Estado de

Sitio y se inicia una campaña de

contraurgencia de Victoria B2.

. 5 de Julio

El influjo de quetensitecha refugiados es incrementa abbitamenta, llegando a 22,000 al nimero de asentados en campamentos fronterians.

26 de Julio

Los refectados alcannen 27.000.

20 de Septiembre

El Sobistro de México caste enérgica nota de protesta ante Guatenale por violaciones del Territorio Nacional y agresiones contra ciadadanos mexicanos y guatenaltecos refugiados.

5 de Octubre

Se firma convenio entre el Gobierno de Néxico y el ACMUR pera establecer una oficina permanente de cate organismo on el nale.

13 de Noviembre

Los refugrados son 30,000 calcula el ACNUA:

1983

18-29 da Enero

Dos ataques sucesivos a campamentos de refugiados dejan un acido de (muertos y 1 socuestrado. Se cuipa a ailitares quatemaitecos.

3 de Febrero

ta COMAR anuncia que está asistiendo a 35 mil refugiados acentados en 27 campamentos en la zena fronteriza de Chiapas.

a de Mayo

Se publica en el diario oficial el convenio de sece entre Mérico y el ACRUR.

14 de Agosto

Solpe de estado en Guatemalas el Gral. Humberto Mejía Victores derroca si Gral. Rios Mont.

Septiembre -

El número de rafugildos sobrepasa ya los 20.000.

Dictorbye

Una comisión bilateral México - Buatemala, formada a mediados de eño para estudiar los mecanismos da una posible repatriación los refugiados guatemaltecus, fracada en su conetido de lograr un consenso entre ambés obternos.

toon:

12 de Febrero

Sebara al ACMUR 15 difera de 41.000 refugiados guatemalmados en Chiapas.

20 de Febrero:

Visitan la región fronteriza y varios capamentos los Secretarios de Gobernación, Rejaciones Exteriores y Trabajo en misión de evaluación. Comienze a hablarse de la reubicación de refugiados.

Marzo

Los quatemaltecos ascienden a 45,000, esentados en 8º campamentos.

30 de Ahril

200 soldados quatemaltecos de las fuercas contrainsurgentes cruzen la frontera y atacen el campamento de El Chupadero, asesinando a o pursonas.

9 de Mayo

Cl Secretario de Sebernación fija la posición del Bobierno de México frente al problema de los refujisdos en ura declaración de once puntos. Le reubicación al interior del país es una medida clave anunciada.

20 de Mayo

Comienza el proceso de reubicación hacis el Valle do Edint en Campache.

i de Julio

La reubicación en Campethe alcanza 5,000 refugiados.

31 de Julio

Se informa que son ya 11,900 los refúgiados quatemaltados transladados a Campache.

23 de Septientre

Llega a ids Ligida, Edo. do Ovintara Roc. el primer grupo de quatemaltados refuciados.

Q1 de Détobre .

El presidente de la Cruz Roja de Buezemala declaró que los refugiados guatemaltecos en Rélico no son objetos de nalos tratos, sino al contrario son muy bien tratasos.

24 de Noviembre

Quedevan en Chiapas 23,350 rejugiados en 76 campamentos, más unos 5,000 dispersos en la selva. Para la mienz facha bantan aido neu bicados en Campache y Buintana Roo más de 13,500 quatanallecos.

1.1985

31 de Enero

los gustemaitecos transladados a nuevos asentamientos suman 22.500.

28 de Diciembre

La delegación de Servicios Aigratorios en Chiapas calcula que los refugiados rebasan el mámero de 250.000.

1987

19 de Febrero"

El Lic. Rafael Genzález Francu coordinador del Programa de Ayuña a Kafugiados Centrahaezicanos de Servicio, Desarrollo y Paz A.C. calcula que los refugiados son más de 350.000 en todo el pale" (65)

(55) Gonzàler Franco, Rafael. Programa de Radio Universidad sobre los Refugiados Guatemaliacos. 22 de Febrero de 1987. "La política de aside en México toma como fuence las diverses convenciones que se han llevado a cano en el franscorso del tjempo la cual enumera y se persactura a través del derecho interno. Destacaremos sigunos sienantos fundamentales de peta política. En primer lugar se reconoce el derecho de toda pevacna a buscar y recibir asilo territorial extranjero en ceso de persocución por delitos políticos à comunes conexos con los políticos; según aperece en la Convención Americana de Derechos Humanos. "A nivei interno del Art. 35 de la toy Gral, se Fablación contiche el misso principio, aunque no se define lo que se entrande por delito político. En existacase se trata únicamento del gerecho de buscar sillo y gotar de él, pero no del derecho de obsenencia". (57)

En segundo lugar, al derecho ne otorgar asilo as una precrogativa del Estado, derivada do una soberenta, de carácter diacregional. Los convenios sobre asilo son acuerdos antre los tesdos para grandilar el caracho de ótorgar callo, acta que ningún otro. Estado podrá considerar como inamistoso. En esta segundo el Art. primeno de la Corvención abbre Asilo Territorial de 1954 declara: lodo estado tiene decacho, en ejecutio de su appenha, a admitir dentro de su tarritorio a las personas que juzque convenientas, an que por ejecutio de estado pada bacer retiamo siguno.

En tercer lugar, al considerar el asilo como una prerrogativa unilateral del Estado, los derechos de los asilados están idjator o dispusiciones que cada uno considere adequadas. En las convenciones sobre esilo doscamente se garantira di Estado la posibilidad de conceder dientos derechos, vio que mingón etro Estado puede haust reglamo alguno. En la convención de Asile Territorial de 1954, el articulo 4 afirma sin perguicio de lo dispuesto en los enticulus diquientes, monoum Estado, esté obligado a establecer en la legislación den sus suspesiciones destos administrativos splicibles a extranjeros distinción alguno gotivodo por el derecho de que se trate de asiledos è refugiados políticas. "En México los esilados." como destruier individos gozerán de les gerenties que la Constitución les otorca. Las quales no sonran suspenderse ni restringirat sins en las condiciones que ella niena establece (Art.1). Las unicas restricciones, sum respecto el luger de residancia, estividad y eslida del hais". (68)

⁽⁸⁷⁾ Bravo Care, Rodelfo, Ley General de Población, Soit, Forrúa Ira, Edición, México, Abril, 1986, Pág. 156.

⁽⁶⁸⁾ Constitución, Falitica de los Estados Unidos Kaxicanos, Edit. Porroa 8.A. 82s. Edición. Médico, 1987, Féd. 7.

Incluso un dérecho fundamental como sa la no establece en esta última Convención y en lo de Montevideo de 190a, sobre estradición, en forma precaria. En ellas se scuerda que ningún Estado podrá ser obligado á conceder la estradición o a expulsor a bersonae persenutuas por delitos políticos à otros conexos.

Sin embargo, la posibilidad de bacarlo queda a discrector del Estado. En la de Derechos Humanos de Costa Rica esta derecho de no devolución es claro e interivece. En ninçún casa el extranjero puede car expulsado à devuelto a otro país, sea à no do origen, conde su derecho a la vida o a la libertad personal esta en riezgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social à por sus opiniones políticas. Esto egrecho se reconoce en el Artículo 15. Constitucional, donde se prohíben los Tratados de Estradición de Regos Políticos.

Aun con toda esta tradición, y asilo México no es burto de la Convención sebre al Estatuto de Refueiados de 1981 ni del Protecció de 1957. Este instrumente es la forma mbs completa y ceneral de la condición de los refunisdos. Además de definir este catenoría establece un chaigo de aereches pásicos que los Estados deheran considers; come el minimo a pivel de freto; fundamentatmente la mronicionen de aplica, esposoisíones de carácter discriminativo, libre acceso a tribunales, prohibición de expuisar a un rotugiado a un territorio donde su vida è liberted èste en pelioro: y en general el mismo trato que se otoros a los extrameros en el mais de refueio. "Médico siquienco esta tradición de estle por conducto del actual. Presidente do la Repéditos. Lic. Migrel de la Radrid Huntaga afirma en su frimar laforma de Sobierno que si establacimiento de una representación - parabbento del Bito Cobistandos de Issabaciones Unidas para Rafuqisdos (ACAUR) en Manico denostraba la buens disposición del Gobierno para colaborar con los finos humanitarios del organismo y construía un elemento de apovo para el instantento del problema de dua refugiados provenientes de fentrosmerica". (59)

⁽⁶⁹⁾ Aguayo, Sargio. El Esodo Centroaméricano. Edit. S.E.F. Primera Edición México. Mayo de 1935. Pág. 85.

A).- EL ALTO COMISIONADO DE LAS HACIDMES UNIDAS PAKA REFUGIADOS

La Oficina del Aito Conisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fúa creada el 12 de Edero de 1931 por la Asamblea Seneral de las Naciones Unidas, por un periodo inicial de trea eños. La Asamblea General reconocio est la existencia de una responsabilidad eniversal respecto e los refugiados y pensonas desplazadas para quienes se hacia necesario encontrar nuevos hogares como consecuencia de la Segunda Querra Nundial.

Desde su creación, le oficina de la ALVAR ha venido desolegando esfueros por reemplacar la protección macional de que está desprovisio el refugido. Ello ni incluido promover la práctica del astio y, una vez que los resugiados lo han obtonios, valer por la salvaguerdia de sus derechos en asterias vitales como el capleo, la adocación, la residencia, la libertad de movimientos y la seguridad contra el retorno e un pela donde puedon estar en paligio su vida y su libertad".(70)

- 11.- SU ESTRUCTURA. Esta integrado por un Comité Ejecutivo, compuesto por replesaciones de 41 estados y electido por las Naciones Unidas. Una de sus particularidades de esta organización, as que todos leus proclamas han sido hasta abrohados gor el consenso. El Comite Ejecutivo presenta recomendaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiacos, que es elegido a su vez, por la Asambies General de Jas Naciones Unicas.
- 2.- 889 FUNCIONES.- EL ACHUR Ileva a cabo las siguientes funciones prinordislas:
 - a) . PROTECCION INTERNACIONAL
 - b) .- ASISTEWCIA MATERIAL:
 - EL LA REPATRIACION VOLHNYARIA
 - 6) .- REASENTAMIENTO.
 - e) .- LA COOPERACION CON STREE GREANISHOS.
- a). PROTECUION INTERNACIONAL. Es la coming en origal de la oficine del ACNDR, como lo desino eu salabuto, ca anegurar la protección internacional de aquellos refugiados que por definición nu disfautan os la protección de acupen ni de mineún otro. En el ejecucio de la protección internacional, el ACNDE intenta obtener para los refigiados asilo y un estatuto jurídico favoracie en el país de estlo. Un elemento fundamental de su valuta jurídico os la seguridad que estaclade el principio generalmente aceptado de la no devolución que prohiba la expulsión del advolución forzada de una cersona a un país respecto del qual puede acrigar texores fundados de parasecución.
- (70) Arellano Garcia, Carlos, Derecho Internacional Fúblico. Edit. Porrua, Vol. 11, ira. Edición, Maxico. Septientre 1983, Pán. 678.

Asimismo, el ACRUP vele con las personas a las que se las ha etrimido el estatuto de refuglado, dem reconocidas como tales, a fin de que pueden guzar de las disposiciones previstas en los instrumentos internacionales à en la legislación mecional.

- b... ASISIENCIA MATERIOL. La Aciatencia Material es indispensable para que los relugiados puedan encentrar soluciones duraderas a sus problemas. En la fese inicial de una afluencia de refugiados la ayuda de amergencia ea indispensable. Val asistencia consiste en prestar la ayuda necesaria a los nuevos refugiados, que a senudo llegan en condiciones do extrana necesidad y es coando se precisa da manara inmediale una ayuda Dasica y variada en forma de alimentos, alujamiento y asistencia médica a gran escala.
- z).- LA REFATRIACION VOLUNTARIA.- Le asistencia destinada a la repatriación voluntaria depende tanto de la función de protección del ACNUR como de su función de asistencia material. La princre asegura que la repatriación sea voluntaria, mientras que la segunda facilita a los refugiados los medios necesarlos para poder concretaria; suemás, persite al ACNUR asegurarse de que el refugiado recibe la ayuda bésica indispensable al liegar i su país de origen.
- d).- INTEGRACION LOCAL.- El objetivo de la integración local consiste en ayudar a los elegiados y personas despletadas valerad por si mismos en so país de residencia y/o primer asilo.
- cl.- REASENTAMIENTO.- El ACRUE promueve activamente el resentantento a través de la sigración, en estreche colaboración con: gobiernos interesados, el Contés Intergubernamental para les augraciones (CINI) y organismos voluntarios. La principal labor del ALRUM en está émbito consiste en negociar con los gobiernos oportunidades de resententento para los refegiados.
- f).- LA COBERACION CON OTROS ORGANISMOS.- Además de proporcioner asistencia, el ACNUR actua como coordinador y catalizador, estimulando la acción sultilateral y pristeral y trabaja en estrecha colaboración con agencias percenciones ai sistema de las Naciones Unidas así como con diversas proporciasciones interquoernamentales y organizaciones interquoernamentales y organizaciones interquoernamentales y organizaciones anterquoernamentales y organizaciones anterquoernamentales y organizaciones anterquoernamentales y organizaciones actuales y organizaciones y organizaciones actuales y organizaciones actuales y organizaciones actuales y organizaciones y organizaciones actuales y organizaciones actuales y organizaciones y org

a).- CONVENTO ENTRE EL BOBIERNO DE LOS ESTADOS UTIFICA ASXICATOS Y &L ALTO, COMISTONADO DE LAS HACIONES UNIDAS FARA LOS REPUBLADOS, RELATIVO AL ESTABOLACINICATO EN MEXICO DE UNA EFICINA DE RÉPRESENTACION.

aRTICULO 1

- in 1.- El Souterno reconoce personalidad jurídica á la Oficina y en particular, la capacidad de esta para celebrar toda clase de actec y contre los permitidos por las leyes nemicanas, e interventr en toda actión judicial é administrativa en defense de sus intercapa.
- 2.- El Gobierno reconoco di derecho de la Oficine de convocen a reuniones en su sode, o informando ai Gobierno, en cualquier occo lugar del cerritorio magicano.

ARTICULE II

- 1. La Oficina y sus bienes disfrutaria de indunidad de jurispicción salvo en la medico en que en algún caso la Oficinaliaya renunciado expresamente d'esta inbunidad. Se entrende ela cabergo que ninguna renuncia de inquinidad se exiendera a nedide ejecutoria alguna.
- 2.- El local de la úticina, así como suo archivos, serád inviglables y su correspondencia y comunicaciones oficiales no estarán avietas a Censura alguns.
- 5.- La Oficina guzara para sus comunicaciones circinias, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellos acordades por el Sobierno a cualquier etro organismo internacional en lo que respecto a prioridades, contribuciones o impuestos como correspondencia, cubler, telegrames, radiogramas, teléfotes y otras comunicaciones, así como tarifes de proma para material de información, costinado a los actica de información.
- 4.- La Oficina podrà tener libramente randos o divisas de loda clase y tamen quentas en qualquier noneca e igualmente podrà tranfenir libramente petas fondos ò estas divisas de Màxico a otro pals à viceversa y en el interior del territorio de Màxico, ac cumo convertir a qualquier ofre moneda las divisas que por aus funciones tenga en su poder. Las modelidades de que colón se ajusiamen a las disposiciones legales vigentos en Mèxico.

- 5.- La Oficina y sua bienea estaran ecentos de impuestos, enterólimouse sur expango que la úficina no reclamara exención alguna por concepto de derechas que, de hecho constituyen una renumeración por envicios públicos.
- b).— Pe todo derecho de aduana y de toda prohibición y restricción de importancia à emportación por la Oficina para ou uso oficial, entendiendose que los articulos importados con tal exención, no serán vendidos en el territorio sexicano salvo con la autorización empresa del Ogolarno.

ARTICULO III

- Representante dei Alto Comisionado que ostará al frente de elle y a so deresdal, a los fondos y bienes de la misma así como a los pepertos y consultores adecritos a la Oficina debidamente aceptados por al Sobierno, los privilegios e inmunidades necesaries, en los términos de da Convención sobre Prerrogativas e insunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la H. Cácara da Senadores del Congreso de la Unión al 30 de dicientre de 1961 agún Decreto publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero de 1932, La mencionada Convención se aplicaró al personal de la nationalidad aenicana con las reservas hechas por el Gobierno al ratificar la misma Convención.
- 2.- El Representante de la Oficina comunicarà al Govierno los nombres de los funcionarios no mesicanos a quienes se aplicarán las disposiciones de esca artículo.

ARTICULO, IV

- 1.- La Oficina cooperara en todo momento con las autoridades correspondientes del Gobie no a fin de facilitar la debida administración de justicia, procurar que se observen los regisamentes de polícia e lopedir que se conetas aniens en relation con las prerrogativas, inmunidades y franquicias previstas por el presente Convenio.
- 2.- La Oficina deberá prever procedimientos adecuados para la colución do:
- al. Las controversias e que den lugar los contratos à otros conflictos de derecho privado en las cuales sea parte la Oficina.
- b).— Las controversias en que este laplicado un funcionario de la Sficipa, que cor razón de su posición oficial goze de inmunidad, si el Representante de la Oficina no ha renunciado a dicha inscribéd.

3.4 tous diferencia entre el Bobierno y la Oficios relacida à la lateju. Liuribo cel presente Convento, à de pusiquier acregia à parente porplementerio. È supletario que no puede la colorionente madiante negociaciones será escación i a destrato de una junte de tres arbitros el primero de los quelos serà pasignado por el Bobierno, el segundo por el Representante de la Oficios y un fercero, que presidirà dicha junta designado de cogún acuerdo: (72)

⁽⁷²⁾ Digric Oficial de la Federación. Mièrcoles é de Abril de 1983. Pág. 4

C). - CROANIZACION, ESTRUCTURA Y SRUPCETTUS ES EN CONTENA MESTORMA DE AYUDA À REFUGIADOS (COMAR).

"El dia 22 de julio de 1980, apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Presidente Jose López Portillo, en el que se creabe la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) como un bryano permanente del Bobierno Mexicano, que esta integrado por los representantes de las Secretarias de Bobernación, Relaciones Exterioras y Trabajo y Prevision Social, cuyo propósito es estudiar y aconder las necesidades de los refugiados en el territorio nacional, canelizar la ayuda financiera hacia ellos y buscar para escos soluciones permanentes. Se auxilla con un operatario técnico integrado, a su em, por un funcionario designado por cada una de las Secretarias que forman parte de la Comisión, el secretario técnico cuenta con un coordinagor quen funge el ejapo tiempo, como elemento ejecutivo de le propia Comisión a traves de una oficina administrativa, en la qual tiene a su cergo la atención específica y directa de los refugiados, el estudio de sus necesidades y los promisos de protección y asistencia.

Uno de los propósitos de la Domisión Mexicana de ryude a refuagiados es el de detectar quienes y coúntos non los refugiados que, actualmente se encuentran en territorio nacional y a la vêz establecer los criterios para determinar quienes denen ser admitidos con el carècter de refusiado.

Otro de los propósitos es la de establecer conforme a las disposiciones laggies vigentes, las políticas soure las condiciones a que decerá suletarse la obicación, ocupación y permanencia de los refugiados en este país (73)

(73) Brambila Meda, Antonio. Los Tratados Sobre Derechos Humanos y la Legislación Mexicana. Edit. UNAM. Instituto do Investigaciones Jurídicas Serie E Vol. 12 Máxico 1981. Páos. 39 y Stos. J. PROGRAMAS DEL BOBIERNO MEXICANO A TRAVES DE LA COMAR.

Rasicamenta: son à les progradas que este meslamentando el Gobierno Mesicano a cravés de la Cobielon Mesicana de Aladeje Sefugiados.

- 1. EL DE LA VIVIENDA.
- 2. at DE LA EDUCACION.
- 3.- EL DE LA AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA.
- 1.- EL PAGGRAMA DE LA VIVIENDA.- Consiste más que nada en daries las condiciones minimas para tener bienestar en su nuevo hogar, casa, cocida y un pagueño huerto familiar.
- 2.- EL PAGGRAMA DE LA ZOUCACION.- Se el mas completo y por lo tanto se el que requerira de mas tiempo para deserrollarse. Coneta de aducación prescolar, primaria y alfabetización, además exenta con un programa de capacitación y niveleción pedagógica de los neevos promotores de la Educación Sustanalteca. Este programa de educación viena pos características básicas, una ser bicultural, (aparte de tomar un cuanta los alementos de la Coltura Mexicana, contiene elementos de la Cultura Guataman de tienentos de la Cultura Guataman de
- C.- EL ARGORANA DE LA AUTGENTICIENCIA ÉCOMODICA.- Esta dividide en trus rubros, pero la meta fundamental le que el propio refigiado con su propio trabajo logre ser autosuficiente y ya ne hecesite de la evude de las Naciona Unidas, pero esta meta desde luego, se logra en dos à tres años pero entonces el refugiado para esta tiempo ya sera cipaz de producir los alimentos básicos y los ponga en dosibilidedes de comercializar si la sobra exedente" (74)

⁽⁷⁴⁾ Subjecte: Bartia Blanca. Divilgatión . Refugiados Guatemalteros en Campache y Guintana Roo. Eno. 1. Mún. 7. Febrero. 1985. Págs. 20 y Sigs.

- F). PRINCIPIOS FUIDAMENTALES SORRE LA POLITICA MEXICANA RESPECTU A
- Secretario da Gobernación, de Ayuna a Refugianos que preside el Secretario da Gobernación, de Rangul Barleti Diaz, fija el 9 de mayo de 1984 la posición del bobjerno fiexicane respecto al problema de los refugiados en una declaración de ence puntos. La reubicación al interior del oste de una Gellas medides clava anunciada con los ejquionias criterios para su aplicación.
- 1.- El Gobierno Medicano mantione y esotenará incomes ses principios y tradiciones en meteria de asile político, protección e meteorados y solidaridad ouganitaria.
- 2.- Los caudadahos gastemalteros asentados en los cámpos de refugiados en la frontero sor del pala constituyen en grupo que llegã e México en concletiones de viblentia y belligro instinente, y por lo tente fueron acceptos. y reciben el trataciento de refugiados, es debr la protección y la asistencia del Gobiero de la República.
- circunstancial, en ochemia cancamentos diferentes a escasa dielancia de linea divisoria con la República de Gustemala y su dispersión en más de trescientos kilósetros on irontera de dificil ecceso, dificultan enormente la sacisfacción de éus necesidades de alimentación, vostido, selud y aducación, que es has venido atendiêndo y adeasa general una situación de peligro permanente a ex sequendad, un riecto de constantes fricciones internacionales.
- 4.- El bobierno hericano ha ipmado le desición de reasontar a los refugiados por las recons anteriores y, además, porque se actual obtectos lápide au paulativa incorporación a una ité productiva, conforme a los derechos númenos. Rantener indefinidamenté sislada e inactiva a la población refugiade , constituye una descriminación contraria a la dignidad huana. La recbicación persigue su paulatina incorporación a un hoció digne y productiva.
- 5.- Iniciada la resolución, no tijulita que se planta de viera la evantual repatriación voluntaria. En tal sentido se han buscaco y acquirones buscado formulas para lograr sate objetivo, stempre y cuando se convengen on conjunctón con organismos internacionales, conste una clara manifestación de voluntad de los refugiados en tal sentido y elistas conditiones aceptables para su seguridad y reincorporación a su lugar de origen. En todo casó al Sobierno Mexicano forzara de nodo alguno la repatriación.

- 6.- Mexico, ha condenado los incidentes ismentables que han producido da auerra da verios refugiados en lugares próximos a la frantera con Sudexala y la Secretaria de Salaciones Siteripres ha anviado portunamente las notas diplomáticas de productio como el Suetamala, en los terminos de cada situación demandada con apego a los crincipres del persono laternacional.
- 7.- El Concepto de Refugiado no ha sido definido en términos universalmente scotados; no dostante que Mérico se ha caracteritado, por haber recibido y protegido a quienes han solicitado refugio en nuestro país. A peser de las dificultades para calificar las ceracterísticas definitorias de los rafugiados as obligáción y derecho del Estado Mexicano distinguir entre quienes buscan protección huyendo de Situaciones de violencia y de riezgo a sue violas, y las algraciones originados en apromio de su naturaleza econópica. Esta distinción es importantes su ignorancia cancelaría las posibilidades de brinder protección a quienes buscan salvaguardar ses vidas, valor que esta notic institución totela.
- 8.- Los refugiados guatemaltecos asentados en nuestra frontera sur constituye una población civil de campesinos, no beligerantes, que se desplazo en grupos familiares y comunicarios debido a las consiciones de inseguridad prevaleciantes sen por lo tanto merecadores de la protección esticana
- 9.- La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados seguira proporcionendo protección y asistencia a los refugiados guatemalteces y los nuevos esentemientos. No habrá asentemientos de refugiados en la frontere; en los nuevos se continuará brindando en mejores circufistancias, la asistencia y la incorporación el trabejo.
- 10.- Para lo anterior, se na preparado un progresa de resbestecimiento basado en los siculentes principios y criterios.
 - A). Otorgar le més emplia prioridad al interés national.
 - B).- Faitarac los principios maxicanos en materia de colítica exterior.
 - City Respectants intermided ethica, combhitaria y familiary
 - D). Aténder la vecación imporal original.
 - E) .- Buscar condiciones equiparables al habito de origen.
 - f).- Atender cuicadosamente el estado de salud durante el translado y los nuevos asentamientos.
 - 6). Reublicar an condiciones generationes que faciliten la autocuficiencia y eventuel integración do los refueiados.
 - H).- En todo caso, asegurar que los refugiados no desplacen la mano de obra, ni afenten derechos agrarios neciranos.

- ti. El plasentamienco en los campamentos será continuo, en razón de que tieno características de ungencia, se procederá de innediato don los refugiados actualmente esentados en el campamento denominado El Chupavero, ya que son los que requieren de atención prioritaria.
- El primer lugar de reasentamiento serà el Valla de Duetzel-Edant en Gampeche porque quents con las características adecuadas: clima apropiado, beja dentidad de publación, sin desplacar, el competir con la mano de obra senicada y sin afectar derecho alguno de la población local". (75)

(75) Diario Oficial de la Federación. 9 de Mayo de 1984. Págs. 6 y 7.

- "Fi programa de movilización para los desplázados sociales asentedos en al territorio mexitano y reunicade en los diferentes camparentes que el Estado de Octobara Form, ha establecido, en se primera fase quenta can la colaboración de aunitianes de campa en los sequientes rebros:
- A).- SALUD.- Se cuenta con un grupo de procetores de salud, y con un cuerpo abdico que son los responsebles de la alención y el suxillo que se les brinde, despe el nomento en que son encausados hasta su reublicación final: En esta etapa el personal médica autorizado por la CODAR, trans como finalidad prestarlas la atención médica y pécucamentos diversos que requieren y primordialmente prevenir cualquer postanadad infectu-contaglosa que se pudiera presente.
- B).- SEGURIDAD.- La seguntidad en el translado de los desplazados sociales se encuentra a cargo de las instituciones de apoyo como sens Micración. Dirección Federal de Segundad, Marina Nacional y la Policia Federal de Caminos.
- C).- ALIMENTACION BASICA.- Este se proporcionado y supervisada por el personal de la CDMAR, con el 110 de obtener la mejor alimentación posible tento en su permanencia como en el traslado a los nuevos asentanientos, esta dista consiste en leché, sarcina, frijol. ispanoria, arroz, harina de maio, aceita, asúcar y frutes".(7a)

⁽⁷⁶⁾ Información Proporcionada per el Lic. Berdon Toledo Eduardo. Jefa del Centro de Documentación de la CONAR. México 18 de Noviesbre de 1987.

- PRIMERA. El desento de sello os una institución que surgio como una respuesta a la injusticia y como una torre de justificación que el hopbre inventó para poner vivir en condiciones de sacuradad.
- SESUNDA.- El derecho de seilo ve la actualidad se la considera ena institución humanitaria pero este espírito humanitario es relativo, porque actualmente siguen prevaleciando las elemas razones de Estado, como la soberenla que fundamenta y justifice el noter de un gobierno dentro de se territorio.
- TERCERA. El origen del delito pulltico sigue sienco sotivo co especulación filosófica proque su concepto se ha ido perfeccionando e través de las diversas topicas de la historia, pero el delincuente político no es un delincuente vulgar, puesto que no busca beneficio personal, sino busca el sejeraziente de la succede en que vive.
- CMARTA. En toda releción de asilo aparece un triangulo ju.ífice; un individuoque busca refugio, un Estado que lo persigue y stre que lo protego. Es docir que las que instituciones han evolucionedo a travée de la historia y que son antegonicas, sino por el contrario son complementerias.
- OUINTA.- Las causas que dieron origen al renômeno de refugiados gentemaltecos en Nárico fob por las constantes violaciones a los Derechos Munanos y, a los Jarachos Políticos de los guetomaltecos por narte de los regimenas autoritarios militares que posacraron a se pueblo individual y colectivamente.
- SEXIA.- En México, no existe un adecuado marco jurídico para el tenomero de los reingiados quatemaltecos, ya que México a pasar de su larga tradición de esto, es una tradición de asilo individual no colectiva, por lo que al no reconocer la categoria de refugiado, la mayoria de los quatemaltocos, se ven imposibilitados de ajustarse a las disposiciones vigentes y podir asilo.
- SEPTIMA. Los refugiedos quatementecos que cón no se recirconoce esta catagoría consinuan on una entración de inagalidad paro gozan por el acuerdo entre el Gobierno Mossicano y el ACNUR, del reconocimiento de sus derechos fundamentales, y la única nanera de distinguizlos sería que huciara una acción del Sobierno Medicano o de las Maciones Univae para trator de calificar a los diferentes signantes que están viviendo en la Republica Medicana.

- QCTAVA. Como et ACRUR tiene la fecultad Internacional de Clasificar a los refugiedos de los desplezos y de los migrantes econtenios puedo haber problemas políticos con alção Guitarno que cassa her quien determina la política de sus refectivos.
- NOVENA. México esquiendo con su política hospitalaris y numeritària ha descatrado nuevamente al mundo su tradición y respeto al usrecho se asilo al derio refugio a los milas de quatemplicos que vienen huyendo de la viulencia inulacriminada.
- DECIMA. Con el establecimiento de los refugisdos quatemalitados en el país se puedo afilmar que en muchos casos estan desplacando el trabajo a los memicanos.

DECIMA

PRIMERA. Néxico no deba percitir le entrada de núevos:
guatemailecoa pues su suberants y su estabilidad pueden.
verse abenazados con la intromisión del ejército
guatemailtéco en la frontera sur por la supuesta
infiltración de las aucrillas.

DECIMA

SEGUNDA. - El Gobierno Mexicano debe regiscente juridicamente el concepto de refugirdo, ya que este concepto sa he convertido en una forma objetiva lo que Recastos Siches Ilama, la vida humana objetiva que na el sustrato primordial del Dorecho y ca le que dá silio a la Normanividad Juridica.

DECIMA

TERCERA. - En caso de que se haga real le guerra en Centroamérica serán mayores los deplacamientes poblecionales másicos a nuestro territorio. Agustin Martinez José. El Perecho de Asile y el Régimen internacional de Refuglados. Edit. Botas. 1e. Edictor. México. 1961.

Aguayo Sergio. El Exodo Centrosmericano. Edit. S.E.P. le. Edición. México. 1985.

Arellano Garcia Carlos, barecho internacional Público, Edit. Perrúa. Vol. 11, 1a, Edición, Másico, 1783.

Secaria Cesare, Del Delito y de las Penas, Milan. 1764.

Bravo Caso Rodolfo. Ley General de Población. Edit. Porrúa. 1a. Edición. Néxico. 1986.

Brambila Meda Antonio. Los Tratados Sobre Derechos Humanos y la Legislación Mexicana. Edit. UNAN México. 1981.

Comits Pro-Justicia, Situación de los Derechos humanos en Custemala.

Constitución Folitica de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porde S. R. Se. Edición, México, 1987.

Daudi Leòn. Prontuario de la Mitología Griega. Edit. Laus Ja. Edición, Barcalona España, 1955.

Fernandez Carlos. El Derezho de Asilo. Edit. Jeus. Mesico. 19:5.

Green Assario, Centroamerica en Crisis, Edit, Colección Centro de Estudios del Colegio de Músico, la, Edición, Mexico, 1980.

Jiménez, de Arba Luis, La Ley y el Delito, Edit., Hermes, 2x. Edición. Mexico, Buenos Airos, 1994.

Luque Angel Eduardo. El Derecho de Agilo Edil. A.B.C. lay Edición. Colombia, 1982.

Lion Depetre José, Derecho Diplomatico, Edit. Testos Univercitarios. Dz. Edicion, Moxico, 1974.

Roussser Charles. Osrecho Internacional Público. Edit. Ariel. 3a. Edición, Barcelona España. 1957.

Ruiz Fange Mariano. Evolución del Delito Politico. Edit. Hermes. 2e. Edición. México. 1944.

Seara Vezouor Modesto, Derecho Internacional Publico, Edit. Porres S.A. Sa. Edición, México, 1979. Sórenges Max. Manual de Derecho Internacional Fúblico. Esit. Fendo do Cultura Economica. Ta. Edición. Máxico. 1981.

Sepulvede Cogur. Coracho International, Edit. Portúa S.A. Ba. Edicabo, Médico, 1977.

Ortez Colindrez Enrique, El Dergono de Mailo. Edit. Nuevo conlinente. 2a. Edición. Honógras, 1971.

Diccionació de Gereche Privado. Edit. Labor S.A. 32. Edición. Barcelona España. 1954.

Biccionario Enciclopedico Illustrado. Edit. Reader's Digest, 18a. Edición, México, 1992.

Discissario Esciplopedico. Oceano. Edit. Oceano S.A. 4a, Edición Barcelona España. 1986. Vol. III.

Garcia Pelayo y Gross Ramon. Pequeño Larousse. Edit. Larousse S.A. 9a. Edicion. Mérico 1984.

Texto del Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginetra Suiza, 1970.

Convención Sobre el Estatutu de los Refugiados. Mueva Impresión por la Oficina del A.C.N.U.R. Binebra Suita 1966.

Sutierraz Garcia Blanca. Pivulgación. Revista de Difución Política del PRI, 1985.

Sonislor Franco Rafael. Programa de Radio Univercidad Sobre los Refugiados Guatemaltecos. 22 de Fabrero de 1987.

Cerezo Arevelo Vinacio. La Necesidad de un Programa de Reordenamiento Nacional, Guatemala, harzo de 1986.